

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH

*¡Formamos
desde la vida y para la Vida!*



**MANUAL
DE
CONVIVENCIA
2026**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO NO. 01
(6 febrero de 2026)**

“Por medio del cual se aprueba la resignificación y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para la vigencia 2026”

El Consejo Directivo del Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Barranquilla, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115, el Decreto 1860, el Decreto 1290, la Ley 1620 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y deberes de los estudiantes; los padres o tutores y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, lo estarán aceptando. Lo anterior de conformidad con la Constitución Política de Colombia, Ley 1620 y su Decreto Reglamentario y la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Guía 49 de formación ciudadana.
2. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Que de acuerdo a la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha establecido criterios y principios para promover el derecho a la educación como son: Sentencia T-092 (del 3 de marzo de 1994). Sentencia T-316 (del 12 de Julio de 1994). Sentencia T-439 (del 12 de octubre de 1993).
4. Que el Decreto 1290 establece la autonomía institucional para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
5. Que la Ley 1620 promueve la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Que a inicios del se desarrolló un proceso participativo y democrático de resignificación, revisión, verificación y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la intervención activa de directivos docentes, padres de familia, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Que dicho proceso permitió fortalecer los principios de participación, corresponsabilidad, inclusión, enfoque diferencial, cultura de paz, debido proceso y evaluación formativa, en coherencia con el horizonte institucional y el modelo pedagógico del Colegio.
8. Que el Consejo Directivo, en sesión celebrada el día seis de febrero de 2026, analizó, discutió y aprobó las modificaciones presentadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la resignificación y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Barranquilla, los cuales regirán a partir del año lectivo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar los documentos aprobados al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y armonizarlos con los planes, programas y demás instrumentos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la socialización oficial de los documentos actualizados ante toda la comunidad educativa, garantizando su publicación en los medios institucionales físicos y digitales, así como su acceso a estudiantes y padres de familia al inicio del año lectivo 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la implementación obligatoria de los documentos aprobados y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica que permitan valorar su impacto en la convivencia escolar y en los procesos académicos.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de socialización con los miembros de la Comunidad Educativa se desarrollará, a través, de las Escuelas de Padres cuya asistencia será obligatoria según la Ley 2025 del 2020, con el Equipo Docente y Educandos igualmente.

Dado en Barranquilla, a los seis días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TABLA DE CONTENIDO

1.- PRESENTACIÓN	6
2.- OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
3.- MARCO JURÍDICO	6
4.- HORIZONTE INSTITUCIONAL	7
VALORES QUE SE FOMENTAN EN LOS EDUCANDO	8
PRINCIPIOS CONGREGACIONALES	8
TÍTULO I: VINCULACIÓN DE LOS EDUCANDO A LA INSTITUCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA	9
REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA	10
CAPÍTULO II: DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES.	12
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.	13
TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
CAPÍTULO I: PERFIL DE LOS EDUCANDOS	14
CAPÍTULO II: DE LOS UNIFORMES DE LOS EDUCANDOS.....	14
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS.....	15
DERECHOS DE LOS EDUCANDOS	15
DEBERES DE LOS EDUCANDOS	16
CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES.....	17
CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	20
CAPÍTULO VI: DE LA PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS DURANTE JORNADA ESCOLAR	24
USO DEL CELULAR Y/O APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO	26
DE LAS CONVIVENCIAS ESCOLARES O ENCUENTROS CON CRISTO.....	27
TÍTULO III: DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA	28
CAPÍTULO I: CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS	28
TÍTULO IV: EVENTOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO	29
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ORIENTADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS.....	29
PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS	29
DEBIDO PROCESO	30
CAPÍTULO II: EVENTOS DISCIPLINARIOS	32
CAPÍTULO III	40
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS	40

TITULO V: DE LA CONVIVENCIA	41
CAPÍTULO I: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41
CAPÍTULO II. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.....	43
CAPITULO IV: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:	49
TITULO VI: DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	63
CAPITULO I: CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. .	63
TÍTULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.	64
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	64
CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	64
CAPÍTULO III: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	69
TÍTULO VIII: DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA.....	76
CAPÍTULO I: ACCIONES ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS.....	76
TITULO IX: CAPACIDADES DIVERSAS.....	76
CAPITULO I: POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	76
CAPITULO II: CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA EDUCANDO NUEVOS	77
CAPITULO III: ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DESDE PSICO ORIENTACIÓN.	78
TITULO X: PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.	80
TITULO XI: MODIFICACIÓN AL MANUAL CONVIVENCIA.....	80

1.- PRESENTACIÓN

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth reconoce que el Manual de Convivencia es un instrumento normativo de carácter institucional que señala reglas, pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en el colegio para garantizar la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la regulación de las relaciones entre los mismos.

Según las directrices del Ministerio de Educación el Manual de Convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos, además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos, y la toma de decisiones.

En el Manual de Convivencia se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa Nazarena, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. También, se quiere crear un marco de respeto y armonía que permita que los procesos de enseñanza – aprendizaje se lleven a cabo de la manera más óptima.

2.- OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Garantizar una guía institucional de acuerdos convivenciales que orienta y fortalece la armonía, la convivencia y clima escolar, donde se definen el actuar de las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos por parte de los educandos, directivos, docentes, administrativos, padres de familia, madres, padres y cuidadores y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora de Nazareth.

3.- MARCO JURÍDICO

El presente Manual del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, se fundamenta jurídicamente en:

1. La Constitución Política de Colombia.
2. La Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. El Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. La Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. La Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. El Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. El Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. La Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. El Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Educando-.
10. La Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. El Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. El Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo13.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. El Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. La Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
18. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos
19. Decreto 1122 de 1998, Cátedra de Estudios Afro- colombianos.
20. Ley 715 de 2001.
21. Decreto 1373 de 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
22. Ley 1404 del 27 de julio de 2010, por la cual se establece una semana de receso estudiantil.
23. Guía 49 de formación ciudadana.

24. Ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar".
25. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
26. Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".
27. Decreto 1421 Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables' (PIAR).
28. Ley 2503 del 28 de julio de 2025
29. Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los Educando.
30. Y todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
31. De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

4.- HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Barranquilla es una institución educativa privada de carácter católico, liderada por las Hermanas Dominicas de Nazareth, que forma integralmente a la niñez y juventud en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media, con una orientación humanizante y evangelizadora que promueve valores y dinamiza su quehacer pedagógico a través de la pregunta problematizadora, el pensamiento crítico, la autonomía, la responsabilidad y el liderazgo, otorgando el título de Bachiller Académico con profundización en Humanidades.

VISIÓN

En el 2031, el Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Barranquilla será una institución educativa reconocida a nivel local, regional, nacional e internacional por la excelencia en la formación integral, académica y axiológica, con una orientación espiritual y humanizante, que forma personas competentes, socialmente comprometidas y capaces de responder de manera ética y responsable a los retos de la sociedad actual.

POLÍTICA DE CALIDAD

Mediante el mejoramiento continuo de los procesos y servicios educativos, nos comprometemos a formar integralmente a niños, adolescentes y jóvenes brindándoles una formación académica de calidad. Creando condiciones favorables para el desarrollo del talento humano en un ambiente cordial y armonioso, esforzándonos por satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa y las partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Optimizar la formación de los educandos comprometidos con su proyecto de vida, para fortalecer su capacidad de liderazgo, autogestión y servicio hacia la búsqueda de la excelencia académica.
2. Fortalecer los procesos pastorales de educación en la fe, la identidad, la experiencia de Dios, la vivencia de los valores del Evangelio y el compromiso social que les permita alcanzar altos desempeños en el ámbito académico y proyección laboral.
3. Satisfacer las necesidades y expectativas de los beneficiarios, buscando su permanencia y continuidad.
4. Garantizar la estabilidad, continuidad y proyección del Colegio a corto, mediano y largo plazo brindando formación integral de calidad a la Comunidad Barranquillera.

5. Mantener un Equipo Docente y Administrativo calificado en términos de formación académica y profesional, comprometido con la calidad y un buen ambiente laboral.
6. Gestionar oportunamente los recursos financieros, físicos para apoyar el dinamismo y la ejecución de los procesos institucionales.

VALORES QUE SE FOMENTAN EN LOS EDUCANDO

En el sentido amplio de la palabra consideramos como valor todo aquello que favorece la plena realización del hombre como persona. Los valores influyen decisivamente en la existencia, son nuestra autodefinición como persona, ocupan el primer lugar en nuestro orden de prioridades, orientan nuestras decisiones y configuran lo más íntimo de nuestro ser.

La formación del ser humano se forja desde el hogar con base en valores, el Colegio se compromete a cimentar dichos valores para formar buenos cristianos y honestos ciudadanos, haciendo especial énfasis en los siguientes valores:

C

Nuestros Valores:



AMOR INTEGRAL:

Es un valor que implica respetar, comprender y cuidar a los demás, considerando sus necesidades fundamentales al igual que su bienestar. Se basa en la empatía, fomentando relaciones sólidas y de apoyo mutuo, buscando el crecimiento y la armonía conjunta.

RESPONSABILIDAD:

es el eje de los demás valores y se dinamiza por el amor. Impulsa a la persona a reconocer y asumir las consecuencias de sus actos, decisiones y omisiones, tomando conciencia de su papel en el crecimiento personal y comunitario. Se expresa en el respeto por sí mismo, por los demás, por la sociedad, por la verdad y por el cuidado responsable de la vida y de la Tierra.



RESPECTO:

Capacidad para dar a los otros y a uno mismo un trato digno, franco y tolerante, y comportarse de acuerdo con los valores morales, las buenas costumbres y las buenas prácticas profesionales, y para actuar con seguridad y congruencia entre el decir y el hacer. Implica la capacidad para construir relaciones cálidas y duraderas basadas en una conducta honesta y veraz.

CREATIVIDAD:

La creatividad es un valor humano que expresa la capacidad de conectar la mente, la emoción y el espíritu para generar ideas, acciones y significados nuevos que favorecen el crecimiento personal, la transformación interior y el bienestar colectivo. Desde la espiritualidad, la creatividad es una forma de manifestar la esencia interior, dar sentido a la experiencia de vida y contribuir conscientemente a la armonía con uno mismo, con los demás y con el entorno.

AUTONOMÍA:

Valor que le orienta a mantener su identidad ante la influencia de las demás personas y a la toma de decisiones sin dejarse manipular; expresando con respeto lo que es y lo que piensa sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.

ARCA²

PRINCIPIOS CONGREGACIONALES

1. **Principio de dialogicidad entre ciencia y fe:** Por el cual se respeta la autonomía del conocimiento y la autonomía de la fe en sus campos respectivos y se propicia el diálogo crítico de saberes.
2. **Principio de axiología y proyecto de vida:** Por el cual se propende por la construcción de la vida humana centrada en valores, especialmente la libertad, la autonomía, la responsabilidad.
3. **Principio de personalización:** Por el cual se busca propiciar el desarrollo de todo el sujeto humano a través de un proyecto de vida que salvaguarda su riqueza personal hasta llegar al hombre plenamente realizado.
4. **Principio de desarrollo humano integral:** Por el cual se procura la formación íntegra de la persona humana en su capacidad de aprender a ser; aprender a conocer; aprender a hacer; aprender a convivir; aprender a transformar; aprender a aprehender.
5. **Principio de sentido de trascendencia:** A través del cual se propicia la educación como experiencia

de permanente apertura a lo divino, como un proceso de superación consciente de toda idolatría y búsqueda constante del deber ser histórico.

6. **Principio de comunión y construcción de comunidad:** Por el cual se busca el desarrollo de la Información Institucional, dimensión humana societaria, la capacidad de la convivencia y la valoración permanente de las riquezas culturales.
7. **Principio de evangelización:** Se entiende el ejercicio educativo como un modo valioso de predicar, por el cual se entiende la educación, como un modo de la misión salvífica que busca que toda persona humana tenga a Jesús como su Salvador y a Dios como a su Padre.
8. **Principio de autogestión del conocimiento:** A través del cual la persona se hace maestra de sí misma de modo que reconozca su inteligencia particular y provea los métodos personales de su propio saber: que aprenda a aprender a ser; que aprenda a aprender a hacer; que aprenda a aprender a convivir o coexistir; que aprenda a aprender a conocer; que aprenda a aprender a innovar y o transformar; que aprenda a aprehender a desaprender; y que aprenda a aprender a emprender (liderazgo - desarrollo).

TÍTULO I: VINCULACIÓN DE LOS EDUCANDO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA

ADMISIONES

ARTÍCULO 01. La solicitud de admisiones es el acto mediante el cual se inscribe formalmente a un aspirante que desea ingresar al colegio. Se realiza con el correcto diligenciamiento por parte de los padres o acudientes del formulario de inscripción establecido para tal fin, por el Colegio.

ARTÍCULO 02. Las condiciones para la admisión de los educandos nuevos son las siguientes:

1. Diligenciar el formulario de inscripción y el formulario de referencia del colegio anterior.
2. Cumplir las edades reglamentarias según la normatividad vigente.
3. Presentar los documentos requeridos
4. Presentar examen de Admisión
5. Tener una entrevista con la Orientadora Escolar y la Rectora.

PARÁGRAFO 01: Culminado el proceso de inscripción, y toda vez que el Educando haya sido admitido, el padre de familia o acudiente y el Educando, deberán llevar a cabo el proceso de Matricula ante la institución, previo cumplimiento de los requisitos indicados para tal fin.

PARÁGRAFO 02: Los padres de familia o acudiente debe conocer y respetar la filosofía institucional Nazarena, como colegio confesional católico.

PARÁGRAFO 03: El Colegio en calidad de institución educativa de carácter privado se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 04: En el colegio no se aceptan solicitudes de admisión para los grados 10° y 11°, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Rectoría.

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 03. DEFINICIÓN. Es un contrato de servicio académico realizado por las partes (Padres de familia y/o acudiente, Educando, con la Institución) y renovable cada año académico. Se legaliza con la firma del aspirante y los padres de familia y/o acudientes; por medio de éste el educando admitido formaliza su vinculación a la Institución.

Al firmarse la matrícula, educando y padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir el Reglamento y/o Manual de Convivencia y demás disposiciones que orientan el Colegio.

ARTICULO 04. CLASES DE MATRÍCULA

Matrícula Ordinaria. Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los

documentos exigidos para tal fin y la cancelación de los costos enunciados.

Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza extemporáneamente, después de la fecha de la matrícula ordinaria. Se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, un excedente sobre el valor de la matrícula, la autorización expresa y escrita de la Rectoría.

PARAGRAFO 01: El educando que no esté legalmente matriculado (documentación completa, pago de matrícula y otros costos), no puede acceder a clases.

DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 05. El Colegio presenta anualmente el Manual de Autoevaluación y clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la definición de sus tarifas, alcanzando los más altos puntajes en procesos y recursos.

El Colegio está certificado por ICONTEC en la norma internacional ISO 9001:2015. Cada año ICONTEC realiza la auditoría respectiva para verificar que el Sistema de Gestión de la Calidad se mantiene de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma.

El Colegio adopta anualmente las tarifas de matrícula y pensión para cada uno de los grados de acuerdo con la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

- La tarifa del Servicio Educativo es anual y su cancelación se discrimina así:
- La Matrícula Básica es el diez por ciento (10%) del valor anual total: Es el costo que se cancela en el momento en que ésta queda formalizada, en la fecha previamente señalada por el Colegio.
- La Pensión es el noventa por ciento (90%) del valor anual total: Su pago se distribuye en diez (10) cuotas iguales, simplemente para facilitar el respectivo pago, conforme lo establecen las disposiciones legales. Estos pagos deben hacerse dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes.
- Los otros costos son socializados al Consejo Directivo, aprobados y ratificados por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, su pago es único y está incluido en el valor de la matrícula total. Los otros cobros estipulados en el Colegio Nuestra Señora de Nazareth son: Bibliobanco, Agenda Escolar, Carnet, Encuentro Anual, Actividades Anuales, Simulacro de Pruebas Saber.

PARÁGRAFO 01. En el caso de Educando matriculados que no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula básica y del cien por ciento (100%) del valor cancelado por otros costos educativos. En el caso en que se hayan iniciado clases no se devolverá ningún dinero por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO 02. No será posible la matrícula para un nuevo año escolar, si el Educando presenta mora con la institución en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 03. El pago de las obligaciones económicas contenidas en el contrato de matrícula, el valor de la matrícula, abono al costo anual, otros cobros periódicos, las pensiones y demás pagos que deba realizar el padre de familia o acudiente se hará por los medios electrónicos, bancarios y otros que determine el Colegio.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 06. EDUCANDOS NUEVOS

1. Para que un educando pueda ser inscrito en el Libro de Matrículas se requiere:
2. Haber sido admitido por la Rectora, después de cumplir con el debido proceso de admisión y previo análisis de la situación académica y psicológica del aspirante.
3. Formulario de inscripción.
4. Formulario de procedencia escolar.
5. Presentar Paz y Salvo del Colegio de procedencia.

6. Presentar un ejemplar del Registro Civil de Nacimiento.
7. Certificado Médico y Visual.
8. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
9. Fotocopia del Observador y/o Ficha Psicológica.
10. Para Primaria: Certificado con valoraciones finales académicas y de comportamiento del grado cursado en el año inmediatamente anterior.
11. Para Bachillerato: Certificados con Valoraciones Finales Académicas y de Comportamiento desde Quinto (5°) de Primaria en adelante.
12. Presentarse, padre y/o madre de familia, en la eventualidad de no poder comparecer uno de ellos, asistirá una tercera persona que suscribirá el contrato y asumirá las obligaciones económicas.

ARTICULO 07. EDUCANDO ANTIGUOS

1. Reserva de Matrícula.
2. Boletín final del año inmediatamente anterior.
3. Paz y Salvo año lectivo anterior.
4. Fotocopia de Carnet de EPS que preste asistencia médica o Carnet del SISBEN.
5. Certificados Médicos (General y Vista).
6. Consignación de los Costos Educativos.
7. Pagaré debidamente diligenciado y Contrato de Matrícula.

PARÁGRAFO 01. Quien firma el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, será un adulto el responsable directo del Educando y se comprometerá a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, presentándose al Colegio cada vez que éste lo requiera, por tratarse de un contrato bilateral.

PARÁGRAFO 02. El Colegio no presta ni ofrece el Servicio de Transporte Escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por irregularidades y accidentes en el transporte que prestan los particulares.

PARÁGRAFO 03. La Institución no presta ni ofrece el servicio de restaurante escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por irregularidades en la prestación del servicio que hagan los particulares.

PARÁGRAFO 04. Cuando el responsable del pago del Servicio Educativo no se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio, este puede retener los certificados y la liberación de cupo, por tratarse del no cumplimiento al contrato (Prestación de Servicio Educativo de Gestión Privada) de naturaleza civil que crea obligaciones, de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

ARTÍCULO 08. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral, penal o mental.
3. No tener autorización de quien tenga la patria potestad o esté legalmente a cargo del educando.
4. No cumplir con las normas mínimas de respeto y buen trato para con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa: Directivas, Docentes, Padres de Familia, Educandos, funcionarios Administrativos y de Servicios Generales.

ARTÍCULO 09. CRITERIOS DE PERMANENCIA DE UN EDUCANDO EN LA INSTITUCIÓN

1. Cumplir a cabalidad los contenidos de del Manual de Convivencia.
2. Tener sentido de pertenencia y estar a gusto en la Institución.
3. Establecer acuerdos de permanencia con los Educando y padres de familia, mediante compromisos de mejoramiento formativo y académico.

ARTÍCULO 10. INDUCCIÓN A NUEVOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

Es el proceso de inducción a la comunidad educativa, dirigido a los padres de familia o acudientes y Educando de nuevo ingreso, que se realiza a inicio del año lectivo, mediante el cual se dan a conocer los aspectos más importantes del P.E.I, el SIEE, y del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

El colegio renovará el Contrato de Servicio Educativo con los padres de familia de los educando que se encuentran vinculados al colegio cuando:

1. El educando ha sido promovido al grado siguiente.
2. El educando por primera vez reprueba el grado cursado y que no tenga procesos disciplinarios calificados como eventos de connotación Grave, de Extrema Gravedad y/o Situaciones Convivenciales Tipo II y III según lo previsto en el Manual de Convivencia.

A: PARA RENOVAR LA MATRÍCULA SE TENDRÁ EN CUENTA:

1. Solicitar la RESERVA DE CUPO anualmente, diligenciando formulario para el año siguiente en la fecha que el Colegio determine.
2. El Colegio procederá a la verificación de las competencias académicas y comportamentales, para la ubicación en el grado respectivo y/o negación de la renovación.
3. En caso de no presentarse al día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin que medie autorización escrita de la Rectora, el Colegio dispondrá del cupo.

B: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Por voluntad de los padres de familia y el educando, manifestada en el retiro de la documentación o la no solicitud formal del cupo.
2. Por decisión de la Institución cuando existan evidencias que contravienen el cumplimiento del presente Reglamento y/o Manual de Convivencia.
3. Cuando se incumple con la oficialización de matrícula en los tiempos programados por el Colegio no hay disponibilidad de cupo.
4. Cuando el acudiente o padre de familia no está a Paz y Salvo con el pago de pensiones y demás.
5. Cuando se determine como una estrategia formativa a una evento disciplinario o situación de convivencia del educando, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Cuando la normalización del educando al final del año escolar sea evaluada como desempeño BAJO, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
7. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
8. Por rendimiento académico y/o disciplinario con Desempeño BAJO o por pérdida del año escolar. (Análisis del caso.)
9. Falta de acompañamiento de los padres o acudientes reflejada en su ausencia en las citaciones.

PARÁGRAFO 01. Si el educando incumple con algunos de los requisitos anteriores y desea volver a la Institución, el acudiente debe presentar por escrito a Rectoría, su solicitud, para ser valorada.

CAPÍTULO II: DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA EN CONDICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 12. MATRÍCULA CONDICIONAL. Es la que corresponde a un educando que, por incurrir en eventos Disciplinarios Graves, Extrema Gravedad Y/o situaciones Tipo II y III consideradas como tales en el presente Manual, comprometen su permanencia en el plantel educativo. Se aplica una matrícula condicional cuando exista incumplimiento de un compromiso convivencial y/o compromiso académico.

Existen dos tipos de Matrícula: Matrícula con Compromiso Académico y Matrícula con Compromiso Convivencial.

ARTÍCULO 13. DE LA MATRÍCULA CON COMPROMISO CONVIVENCIAL: Hace referencia al incumplimiento de normas comportamentales y de conducta reglamentada en el Manual de Convivencia del Colegio. Se impone como medida correctiva y la vigencia dependerá de la conducta y comportamiento del educando. Esto significa que el Educando, debe cumplir con los siguientes requisitos durante el resto del año lectivo:

1. Obtener en todos los Desempeños de disciplina y/o Convivencia un resultado no inferior a desempeño ALTO.
2. No estar involucrado en eventos disciplinarios consignados en el Observador Estudiantil.

3. Obtener un buen concepto de los docentes.

PARÁGRAFO 01: El incumplimiento de alguno de estos requisitos causará la inmediata cancelación de la matrícula sin que haya lugar a una nueva aplicación de Estrategias Formativas y Restaurativas

ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO:

Se refiere al incumplimiento de la responsabilidad académica adquirida por parte del educando, tiene vigencia durante todo el año lectivo.

Se establece en los siguientes casos:

1. Educandos que ingresan a la Institución con Desempeño Básico en cualquier asignatura.
2. Educandos con bajo rendimiento académico durante el año escolar.
3. Educandos que al no ser promovidos sean aceptados para repetir en la Institución, después del estudio del caso.
4. Educandos que durante el año escolar presentan situaciones especiales (incapacidad médica, permisos, entre otros).

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 15. Junto con la Matrícula o la Renovación de la misma se debe suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que se rige por las reglas del derecho privado; es decir, su naturaleza jurídica es de carácter civil.

El Contrato es parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia y por éste los Padres de Familia asumen el derecho de que sus hijos(as) reciban educación humana, cristiana y académica de calidad, aceptan la confesionalidad católica del Colegio, sus políticas educativas y sus disposiciones internas.

ARTÍCULO 16. IMPLICACIONES JURÍDICAS. La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, implica una relación contractual entre los actores del proceso educativo, el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, los padres de familia o acudientes, y educando.

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos genera un vínculo de obligaciones recíprocas entre las partes, donde cada uno ostenta derechos y obligaciones que nacen a la vida jurídica con ocasión de su suscripción.

PARÁGRAFO 01: La vinculación al Colegio implica para el educando el cumplimiento de los deberes académicos y comportamentales contenidos en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

El Contrato de Prestación de Servicios se puede cancelar por las causas estipuladas en el mismo.

Son causales de cancelación:

1. Terminación del año escolar lectivo.
2. Cuando se compruebe que se han entregado al Colegio documentos, certificados e informes falsos o no se entregan en el tiempo requerido dichos documentos.
3. Por violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en este Manual, por la reincidencia en eventos disciplinarios Leves, Graves y de Extrema Gravedad y/o situaciones tipo I, II o tipo III; o por bajo rendimiento académico.
4. Por incumplimiento por parte de los padres de familia, de sus deberes para con sus hijos y la institución.
5. Por el incumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, de convivencia y se verifique su inobservancia.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del Educando en el Colegio o que requiera para su formación de una institución especializada.

7. Cuando el educando tiene un compromiso académico, disciplinario, comportamental y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
8. Escándalos, agresiones físicas o verbales y, en general, cualquier conducta reprochable del padre de familia o acudiente en contra de algún integrante de la comunidad educativa o de la institución, dentro de las instalaciones del Colegio o fuera de ellas.
9. Uso inadecuado de las redes sociales por parte de educandos y/o padres de familia, con comentarios que afecten el buen nombre de la institución y/o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
10. Cuando los padres de familia no favorecen el proceso formativo de la Institución, contrariándose frente a los llamados de atención, acciones formativas y restaurativas que se apliquen a su hijo(a) dentro del debido proceso.
11. Cuando los padres se manifiesten en total inconformidad y desacuerdo con los procesos formativos y académicos, careciendo de identidad y sentido de pertenencia.

TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: PERFIL DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 18. De acuerdo a la filosofía de la Congregación, los educandos son la razón de ser del Colegio y el centro de su acción educativa. Docentes y directivos los valoramos como personas agentes de su propio desarrollo corporal, espiritual, moral, emocional, social y trascendente; seres singulares, autónomos, activos, críticos y con potencialidades de contribuir en la transformación de la realidad.

ARTÍCULO 19. El Colegio Nuestra Señora de Nazareth al brindar una Educación Humana, cristiana y Académica asume el reto de formar personas con un alto nivel académico autónomo y competente para desempeñarse en el campo espiritual, intelectual, social y laboral.

En consecuencia, como Colegio Católico se espera que durante el proceso de formación y al finalizar éste, el educando sea una persona:

1. Que viva en armonía consigo misma, con Dios, con los demás y con la naturaleza.
2. Emprendedora, con sentido crítico, analítico e investigativo.
3. Autónoma, equilibrada, responsable y feliz.
4. Capaz de liderar con entusiasmo y disciplina su proyecto de vida.
5. Consciente de la necesidad de continuar su formación permanente, en el ámbito personal y profesional.
6. Con sensibilidad social, espiritual y ambiental, comprometido con el progreso sostenible de su comunidad.

CAPÍTULO II: DE LOS UNIFORMES DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 20. DE LOS UNIFORMES:

El uniforme identifica al Colegio Nuestra Señora de Nazareth en cada uno de sus educandos, dando una excelente imagen de la institución; los educandos con sentido de pertenencia lo deben portar con elegancia, decoro y altura, manteniendo la presentación personal exigida por la Institución. El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento.

El uniforme del Colegio es símbolo de identidad; portarlo representa a la Institución; su adecuado uso propende por desarrollar en los Educandos hábitos de aseo, higiene y respeto de tal manera que será portado con dignidad, respeto, ordenado, limpio y según el horario de clases, de acuerdo con las siguientes características:

ARTÍCULO 21. DEL UNIFORME DE DIARIO

A. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS EDUCANDAS

- ❖ Jumper a cuadros, según modelo, portando el Escudo del Colegio en tela blanca y cuatro (4) botones forrados en la tela del jumper.

- ❖ Blusa de sport blanca con ribete escocés en la manga.
- ❖ Medias blancas largas.
- ❖ Zapatos colegiales negros de cordón. **(Los zapatos no pueden ser estilo Mafalda).**

B. UNIFORME DE DIARIO DE LOS EDUCANDOS

- ❖ Pantalón largo azul turquí, clásico de lino.
- ❖ Camisúter blanco, cuello turquí con blanco con ribete del mismo color, portando el escudo del Colegio,
- ❖ Correa negra formal (no se acepta correa deportiva).
- ❖ Zapatos negros colegiales de cordón.
- ❖ Medias azul turquí. (medias largas, no se aceptan tobilleras).

ARTÍCULO 22. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

El uniforme de Educación Física está constituido por una Sudadera de color azul, Camiseta blanca, según modelo, medias largas blancas (no se aceptan tobilleras) y tenis de cordones totalmente blancos.

PARÁGRAFO 01: Por el respeto a la persona humana y a la Institución no se permiten uniformes rotos, deshilachados, sin botones con manchas o mal planchados.

PARÁGRAFO 02: Ningún educando podrá asistir a clases con el uniforme incompleto, por lo tanto, en casos especiales, el padre de familia, debe informar personalmente la situación fortuita, y el educando se presentará con el uniforme de diario o de Educación Física según el caso.

PARAGRAFO 03: Sólo se podrá hacer uso del buzo institucional.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 23. Los derechos son un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad; “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. Además de los derechos universales de los niños, el colegio reconoce, entre otros los siguientes derechos:

1. Recibir orientación y formación en valores.
2. Recibir trato cortés y respetuoso.
3. Recibir con puntualidad y calidad las clases.
4. Ser informado oportuna y verazmente de los resultados de las diferentes evaluaciones que haya presentado.
5. Conocer anticipadamente los logros a obtener en cada período, y que se le evalúe el seguimiento.
6. Ser estimulado o reconocido por sus avances y logros obtenidos mediante sus propios méritos, retos académicos, convivencia y en cualquier otro tipo de actividad.
7. Utilizar las instalaciones del Colegio durante el horario normal de clases.
8. Presentar extemporáneamente sus trabajos cuando por justa causa ha faltado a clase, previa presentación de la excusa firmada por los padres de familia.
9. Presentar cargos y apelaciones respetuosas siguiendo el conducto regular.
10. Ser evaluado con criterios pedagógicos.
11. Ser atendido por todas las instancias del Colegio.
12. Conocer su proceso académico y disciplinario siempre y cuando sus padres se encuentren a Paz y Salvo.
13. Participar en los procesos democráticos de la Institución.
14. Participar en las actividades culturales, deportivas, organizadas por o para el Colegio.
15. Obtener reconocimiento público, cuando se hiciere merecedor(a) del mismo, en lo académico, deportivo, disciplinario y cuando ponga en alto el buen nombre de la Institución.
16. Recibir atención personal cuando tenga dificultades académicas, disciplinarias o de otra índole.
17. Ser atendido(a) convenientemente por directivos, y demás personas de la Institución en los horarios

- establecidos, al presentar reclamos con el debido respeto y a pedir aclaraciones o informaciones.
18. Realizar al finalizar cada período académico la autoevaluación correspondiente a su desempeño académico y convivencial en cada asignatura.

DEBERES DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 24. Los educandos deben asumir con responsabilidad y honestidad los compromisos adquiridos con la Institución y firmados en la Matrícula.

“El niño, la niña o el adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

A. DEBERES ACADÉMICOS

1. Cumplir con el horario de clases establecido y el de las actividades programadas.
2. Presentar trabajos y evaluaciones en el horario y día indicado.
3. Entregar a los padres y/o acudientes las circulares y demás comunicados que envíe el Colegio y descargarlos de la página web o red social utilizada.
4. Respetar la sala de profesores y abstenerse de entrar sin ser invitado.
5. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo.
6. Responder a las exigencias académicas de la Institución, conservando un nivel adecuado a los parámetros de las pruebas de estado.
7. En caso de ausencia por dos (2) o más días, se debe solicitar el permiso con mínimo tres días de antelación a Rectoría por escrito y con copia a Coordinación. Es deber y responsabilidad de los Educando, ponerse al día con las actividades y explicaciones académicas que se hayan realizado en los días de ausencia a clases.
8. Realizar al finalizar cada periodo académico la autoevaluación correspondiente a su desempeño académico y convivencial en cada asignatura.

PARÁGRAFO 01: En caso que el educando llegue tarde al aula de clases debe presentar el formato de la excusa por parte del docente o directivo justificando su llegada tarde.

B. DEBERES CONVIVENCIALES

1. El Colegio es una institución confesional católica, por lo tanto, todos los educandos deben guardar la postura, actitud y comportamiento que merecen los actos religiosos.
2. Respetar la filosofía de la Institución.
3. Mantener una conducta intachable dentro y fuera del plantel.
4. Asistir a la capilla con espíritu de fe, respeto, en un ambiente de silencio, que invite a la reflexión individual y/o grupal.
5. Ser leal, cortés y respetuoso. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando bromas de mal gusto, apodos y burlas.
6. Portar debidamente el uniforme del Colegio: Uniforme limpio, en buen estado y completo, según especificaciones dadas por el Colegio. No se permite pintar o rasgar el uniforme.
7. Aceptar y acatar con respeto las correcciones y observaciones realizadas por Directivos, docentes, administrativo y personal de apoyo de la Institución.
8. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
9. Presentarse debidamente uniformado(a), con el padre de familia o acudiente en la entrega de Informes académicos y cuando el Colegio lo disponga.
10. Al salir de clases, portar el permiso entregado por el docente para la dependencia.
11. Contribuir con el mantenimiento, la limpieza y el orden de todas las dependencias del Colegio.
12. No arrojar basura al suelo, papeles, vasos, bolsas, sino depositarlas en las canecas respectivas, de acuerdo al tipo de desecho.
13. Mantener aseado el salón de clases, al igual que las dependencias que tiene para su uso.
14. Asumir los costos por daños efectuados a la planta física y/o materiales del Colegio.

15. Escuchar y respetar las opiniones de sus compañeros y profesores.
16. Respetar y aplicar el conducto regular, cuando surja algún inconveniente.
17. Dirigirse a los docentes con respeto, con el título de profesor y luego su nombre.
18. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, váper y cualquier sustancia psicoactiva, bebidas energizantes, así como cualquier otro elemento que atente contra su salud.
19. Presentarse aseado, (afeitado), con el cabello corto (hombres), sin tinturas y peinado adecuado, sin llamar la atención.
20. No portar piercing, aretes, pulseras, cadenas, gargantillas, ni objetos de valor. Entregar a la Coordinadora, director de Grupo o docentes, todos los objetos que se encuentre que no sean de su pertenencia.
21. Al finalizar el año escolar, el educando debe entregar su escritorio en buen estado.
22. Hacer uso restringido del celular de acuerdo a lo establecido en el MCE
23. Abstenerse de salir del Colegio en horarios diferentes a los estipulados, sin previa autorización o permiso.
24. Asumir con responsabilidad lo establecido en el Manual de Convivencia.
25. Respetar y mantener la disciplina en todas las actividades programadas por la Institución a nivel: académico, formativo, pedagógico, cultural, cívico, artístico, religioso, deportivo o lúdico.
26. Valorar, respetar y acoger a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación, aunque presenten cualquier discapacidad o dificultades (Ley 1098 Art. 44, N.º 6), propiciando relaciones sinceras, cordiales y respetuosas.
27. Cuidar y utilizar correctamente todos los bienes muebles e inmuebles y las instalaciones del Colegio.
28. Respetar las pertenencias de los demás y devolver lo que ha solicitado, prestado a algún miembro de la Comunidad.
29. Pagar las deudas contraídas con cualquier miembro de la comunidad educativa y responder por las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones y dotaciones a su servicio.
30. Decir siempre la verdad y actuar con honestidad.
31. Valorar y respetar el grupo familiar al cual pertenece, así como a todos los miembros de la comunidad educativa.
32. Respetar las capacidades de desempeño superior, al igual que capacidades diversas.
33. Mantener una óptima presentación personal; las niñas pueden utilizar para su cabello, moños de colores azul oscuro, blanco o negro.
34. Portar debidamente el uniforme del Colegio: bien vestida la camisa, planchado el jumper, zapatos bien lustrados y amarrados, las medias dos dedos abajo de la rodilla (niñas), sin adornos exagerados (solo se permitirán accesorios afines con el uniforme).
35. Conservar un ambiente de orden, disciplina y silencio durante las clases, adoptando una postura corporal adecuada y respetuosa que facilite el aprendizaje y la sana convivencia.
36. Reconocer y respetar los derechos de los demás, la integridad física y psicológica de sus compañeros.

C. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Los Educandos del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
7. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
8. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

ARTÍCULO 25. PERFIL DEL DOCENTE

El Educador Nazareno debe ser:

1. Una persona creyente que debe reflejar su fe en su propia vida, e invitar a sus educandos a vivir de acuerdo al Evangelio.
2. Un líder que ayude a crear un ambiente escolar activo, acogedor y participativo, en búsqueda de la autonomía, el respeto, el compromiso social y el emprendimiento.
3. Profesional interdisciplinario, conocedor de su saber pedagógico y su responsabilidad social.
4. Una persona con sentido de pertenencia a la Institución, autodidacta, innovadora que promueva la investigación al igual que las sanas costumbres y valores Institucionales.
5. Un profesional que tiene confianza en sí mismo, y asume su responsabilidad con el mayor compromiso, lo que hace que su trabajo deje resultados significativos en el desarrollo de los educandos.
6. Asume su responsabilidad con el mayor compromiso, lo que hace que su trabajo deje resultados significativos en el desarrollo de la comunidad educativa comprometidos con la filosofía institucional y el carisma nazareno.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA.

1. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Anualmente recibir periódicamente una buena inducción y/o reinducción sobre su quehacer.
3. Se le respete el título profesional, desempeñándose en su área de acuerdo con la especialidad, experiencia y su idoneidad como maestro.
4. Trabajar en un sitio digno, ordenado, aseado, estimulante y agradable.
5. Participar activamente en todas las actividades personales o grupales que se propongan para beneficio de la comunidad educativa.
6. Manifestar su opinión ante las medidas que se adopten, en torno al funcionamiento Institucional.
7. Sugerir soluciones alternativas, ante problemáticas escolares emergentes.
8. Tomar decisiones pertinentes a su asignatura.
9. Intervenir en las situaciones conflictivas cuando se trate de Educandos de su asignatura.
10. Propiciar la sesión de las Mesas de Conciliación, de Primera Instancia.
11. Recibir información y capacitación sobre las innovaciones de Formatos, Registros, Manuales y Guías. (Sistema de Gestión de Calidad).
12. Solicitar permisos y licencias oportunamente ante Rectoría.

ARTÍCULO 27. DEBERES DEL DOCENTE PARA LA CONVIVENCIA.

1. Respetar a todo el personal de la Institución.
2. Utilizar un trato y vocabulario adecuado para con Educandos, Compañeros, Directivos y demás Personal del Colegio.
3. Actualizarse de acuerdo a los Avances Pedagógicos.
4. Preparar sus clases y orientarlas puntualmente.
5. Propiciar la Sesión de las Mesas de Conciliación, de Primera Instancia.
6. Escuchar a los educandos y tener en cuenta su opinión.
7. Atender oportuna y respetuosamente a los Educandos, Padres de Familia y demás estamentos que lo requieran, previo horario establecido. Cuando el caso lo amerite, dejar constancia de ello en el Anecdotario del Educando.
8. Participar en el Gobierno Escolar, directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
9. Cumplir la Jornada Laboral establecida, asistir y participar en todas las actividades programadas a nivel curricular y extracurricular.
10. Todos los Docentes deben colaborar con la formación del Educando, cumpliendo los turnos y

controles de Disciplina o acompañamiento, para observar interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observe cualquier conducta inadecuada en cualquier zona o momento escolar, reportando a Coordinación.

11. Cumplir con los compromisos asumidos con la Institución y con los educandos,
12. Aplicar las estrategias eficientes, para lograr que los educandos comprendan y aprehendan los conocimientos impartidos.
13. Retroalimentar los conceptos en caso de no haber sido comprendidos.
14. Responsabilizarse de los educandos durante el horario de clase.
15. Observar diligentemente el código de vestido definido por la Institución.
16. No permitir la salida del aula de los Educandos, excepto en los casos en que se manifiesten enfermos, o cuando lo consideren necesario.
17. Permitir la salida de los educandos para ir al baño, durante las horas de clase con el respectivo permiso.
18. Diligenciar los registros implementados en cada una de las acciones pedagógicas y comportamentales.
19. Dar a conocer oportunamente los Temas, Desempeños, Actividades de su Asignatura, así como las notas e informes de Competencias alcanzados a los Educando.
20. Devolver los exámenes y proporcionar las notas evaluadas, de manera oportuna.
21. Aceptar las diferencias individuales.
22. Respetar la dignidad y diversidad de los Educandos evitando acciones y actitudes discriminatorias.
23. Hacer Anotaciones de Felicitación: Académicas, Comportamentales a los educandos cuando las situaciones lo ameriten.
24. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas, que le permitan identificar los logros y dificultades, y así poder negociar alternativas de solución.
25. Los directores de Grupo, finalizado el bimestre, deben dejar registro del desempeño académico y comportamental del educando, en el Observador y Actas de Comisión de Evaluación y Promoción presentadas en este lapso de tiempo.
26. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a educandos de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
27. En caso de identificar situaciones y/o condiciones diversas en los Educandos, informar a Coordinación para implementar la atención y salvaguardar el debido proceso.
28. Ser responsable en el cuidado de los bienes que la Institución confía a su cargo. En caso de pérdida o daño, asumir los costos respectivos.
29. Promover con el ejemplo, el sentido de pertenencia y gratitud hacia la Institución evitando hacer comentarios denigrantes dentro o fuera de la Institución.
30. No ridiculizar ni maltratar a los Educandos, ni a sus compañeros, evitando los apodos, llamar a los compañeros y educandos siempre por su nombre.
31. Abstenerse de solicitar a los educandos o padres de familia préstamo de dinero o cualquier otro beneficio económico (será una causal de cancelación de contrato).
32. Realizar el Plan de Ajustes Razonables de los Educandos en cada periodo académico.

PARÁGRAFO 01: Comunicarse con educandos y padres de familia a través de los canales establecidos por el Colegio, siguiendo las instancias correspondientes: citación personal, teléfono y correo electrónico institucional en el horario laboral correspondiente.

ARTÍCULO 28. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.

Durante la actividad académica el docente debe abstenerse de:

1. Revisar Correos Electrónicos o Redes Sociales en sus clases.
2. Hacer uso del celular atendiendo situaciones que no estén relacionadas con el espacio pedagógico y/o académico.
3. Fumar o tomar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, váper, bebidas energizantes.
4. Promover o recaudar contribuciones en dinero o en especie o realizar rifas ajenas a otros fines que no sean los propiamente escolares o conexos.
5. Concurrir con los educandos a actos de cualquier naturaleza fuera del plantel sin objetivo pedagógico.
6. Alterar Registros y demás documentos oficiales a su cargo y de su exclusiva responsabilidad.
7. Imponer a los educandos sanciones que afecten su integridad física o psicológica.
8. Delegar funciones que no les competen a los Educando.
9. Ingresar e interrumpir las clases de los compañeros de trabajo, permanecer en el aula y/o dialogar con los educandos.
10. Realizar grabaciones y/o publicaciones para redes sociales con los Educandos, exponiendo a la vez en los estados o perfiles de su celular.
11. Programar encuentros con educandos para departir fuera del Colegio.
12. Consumir alimentos en la Sala de Profesores y dentro de las aulas de clase.
13. Permitir a los Educando consumir alimento dentro del aula de clase.
14. Ser contratado por padres de familia para brindar refuerzo a educandos a los que les orienta clases.
15. Ubicar elementos no propios de la sala de profesores que generan desorden, dormir en el escritorio (en las aulas y sala de profesores), por cuanto propicia un ambiente poco apropiado para el desarrollo de su rol y profesionalismo.
16. Conectar el celular para cargarlo en la sala de profesores y aulas de clase.
17. Realizar actividades diferentes a su quehacer y ejercicio de índole institucional.

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE.

Son estímulos para el personal Docente los siguientes:

1. Otorgar designación para representar, oficialmente a la Institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han contribuido directamente, en la conquista de premios y reconocimientos para la Institución.
3. Conceder licencias o permisos, para efectos de adelantar estudios de mejoramiento docente, con previo estudio.
4. Participación en espacios de formación.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30. PERFIL DE LA FAMILIA, PADRE, MADRE O CUIDADOR:

La participación y el compromiso de Padres de Familia, son fundamentales para lograr el perfil del educando que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación. La labor de los Padres de Familia es un elemento esencial, absoluto y decisivo en la acción educadora de la Institución y ha de evidenciarse dentro y fuera del colegio.

Si se pretende formar un niño, un joven con las características arriba anotadas (Ver perfil del educando), el padre ideal del Colegio, será una persona:

1. Que viva en armonía consigo mismo, con Dios, que se esfuerza por vivir de acuerdo al Evangelio.
2. Apoya al Colegio en su misión educativa, demostrando entendimiento y respeto por las normas de convivencia establecidas.
3. Es modelo ejemplar, como primer educador de sus hijos.
4. Es responsable en la formación espiritual, moral, física e intelectual de sus hijos.
5. Brinda en el hogar un ambiente propicio y armónico, para el buen desarrollo de sus hijos.
6. Anima a sus hijos, para que participen en las diferentes actividades del Colegio.

7. Fomenta los valores y bases sólidas en la formación de la personalidad de sus hijos.
8. Se caracteriza por ser respetuoso, tolerante, empático y asertivo en la comunicación dentro de la comunidad educativa.
9. Promueve el estudio y acatamiento del Manual de Convivencia.
10. Asiste a los eventos organizados por el Colegio, para Padres de Familia como: Asamblea General, Corte preventivo, entrega de Informes académicos, celebraciones especiales, Escuelas de Padres, Conferencias, entre otros.
11. Cumple con sus obligaciones económicas con el Colegio.
12. Asume responsablemente el acompañamiento de los procesos académicos, médicos, de salud emocional de sus hijos.

PARÁGRAFO 01: Los Padres, Madres o Cuidadores se hacen corresponsables del cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 31. DE LOS DERECHOS.

Al matricular a su hijo(s) en el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, tanto los Padres, como los Acudientes, adquieren los siguientes derechos:

1. Ser los primeros educadores y orientadores de su hijo(a).
2. Comunicarse con los Profesores y Personal Administrativo en el horario asignado y con cita previa.
3. Solicitar permisos para la ausencia justificada de su hijo(a).
4. Participar en los Programas formativos y en las Actividades Comunitarias, Culturales y Deportivas, al igual que en los Comités de Padres, que conforme el Colegio.
5. Conocer con anticipación o en el momento de la Matrícula, las características del Colegio, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar. Buscar y recibir orientación sobre el proceso de formación de su hijo/a.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones, respecto al proceso educativo de sus hijos/as y sobre la idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolla el Colegio, y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminaciones, por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten, particularmente el Proceso Educativo de su hijo (a).
10. Recibir información clara y oportuna sobre los Procesos Académicos, Disciplinario y/o convivenciales, área Socio Afectiva y en general sobre el bienestar personal de su hijo(a).
11. Conocer la información sobre los resultados de las Pruebas de Evaluación y de la calidad del Servicio Educativo que presta el Colegio (Pruebas SABER).
12. Elegir y ser elegido, para representar a Padres y Madres de Familia, en los órganos del Gobierno Escolar, en los términos previstos, en la normatividad educativa y en este Manual.
13. Contribuir solidariamente con el Colegio, para la formación de su hijo (a).
14. Educar a su hijo (a) y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
15. Participar en los procesos de evaluación institucional.

ARTÍCULO 32. DE LOS DEBERES.

Con relación al proceso de formación de sus hijos e hijas:

1. Realizar el proceso de Matrícula oportunamente, según las indicaciones y el cronograma establecido por el Colegio.
2. Fomentar en su hijo (a) hábitos de estudio.
3. Justificar por escrito (de manera física) las inasistencias de su(s) hijos(as) dejando constancia que al presentarse debe estar al día con las actividades desarrolladas.
4. Orientar y adecuar el tiempo libre de su hijo(a) con actividades lúdicas e intelectuales.

5. Mantenerse informado y realizar acompañamiento constante y efectivo del desempeño Académico, la Disciplina, el Desarrollo Socio afectivo y personal de su hijo(a).
6. Realizar oportunamente el pago de todas las obligaciones económicas contraídas con el Colegio Nuestra Señora de Nazareth. La cancelación tardía de pensiones ocasionará un cobro adicional, según las estipulaciones legales vigentes.
7. Controlar diariamente la asistencia puntual de su hijo(a), el regreso a casa terminada la jornada y el acompañamiento en la realización de tareas, en casa.
8. Fomentar en sus hijos la vivencia del respeto y los buenos modales o cultura en las relaciones interpersonales.
9. Conocer el contenido del Manual de Convivencia, acatar las normas establecidas y reconocer las consecuencias, que podrían derivarse de comportamientos, que se infrinjan en el mismo.
10. Inculcarles: responsabilidad e importancia del cumplimiento de los compromisos académicos y disciplinarios que se adquieran.
11. Asistir puntualmente a las Asambleas, Conferencias, Charlas, Reuniones y Citas, convocadas por el Colegio.
12. Abstenerse de usar palabras o realizar acciones que denigren el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta al colegio, sino principalmente a los educandos.
13. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación de los planes de mejoramiento institucional.
14. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
15. Cumplir las recomendaciones sobre prácticas complementarias de salud o académicas, ofrecidas por Orientación Escolar, Profesores y Directivas del Colegio, para fortalecer el proceso formativo de sus hijos.
16. Atender lo referente a salud mental, física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar al colegio si padece alguna limitación física o enfermedad, con fin de que efectivamente éste pueda tomar las medidas del caso para atenderlo debidamente.
17. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza y utilización del uniforme, fomentando el aprecio por sí mismos y por la Institución.
18. Asesorar y cumplir las prácticas educativas sugeridas por los educadores en el hogar, procurando ambientes propicios para el aprendizaje, con el propósito de apoyar estrategias pedagógicas y de formación.
19. Recoger a sus hijos puntualmente a la hora de la salida,
20. Propender por el buen nombre del colegio y de los profesores, evitando comentarios que vayan en detrimento de los mismos, “en el voz a voz” y en redes sociales.
21. Asumir responsabilidad sobre acciones y daños causados por sus hijos en las instalaciones y recursos que se encuentren al interior de la Institución, y reponer el bien averiado durante los 15 días hábiles siguientes a que se haya producido el daño.
22. Participar activamente en las actividades programadas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
23. Responder por lesiones personales que el educando ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Asistir oportuna y obligatoriamente a cada una de las citaciones y actividades, planeadas por la institución con el propósito de consolidar procesos de formación para los educandos.
25. Ejercer una responsabilidad parental, la cual es una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los hijos, durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre, madre o acudiente.
26. Dar un trato respetuoso y digno, sin discriminación, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
27. Cumplir con los compromisos adquiridos, en el Contrato de Matrícula y en este Manual, para facilitar el proceso educativo.

28. Solicitar a Rectoría por escrito, la reiniciación o el aplazamiento de la Matrícula, argumentando los motivos y razones de esta solicitud.
29. Contribuir para que el Servicio Educativo que presta el Colegio, sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales, culturales y legales.
30. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca su educación y la mejor relación entre quienes conforman la comunidad educativa del Colegio.
31. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las Directivas, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, con relación con el maltrato infantil, abuso sexual, trata de personas, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
32. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del Servicio Educativo y que eleven la calidad de los Planes de Mejoramiento Institucional.
33. Acompañar el Proceso Educativo, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para la construcción, mejora de su proyecto de vida y el desarrollo de valores ciudadanos.
34. Responder por los daños materiales causados por sus hijos o hijas a compañeros(as), a las instalaciones, equipos y materiales del Plantel.
35. Velar por la presentación personal de sus hijos e hijas: uniforme bien planchado, limpio, en buen estado; zapatos y medias según modelo, evitando el maquillaje, y la utilización esmalte de colores.
36. Acudir a las citaciones, reuniones, eventos, motivos especiales o cuando la Institución requiera su presencia. En caso contrario Justificar por escrito su ausencia o inasistencia.
37. Asistir a la Escuela de Padres programadas por la Institución. Los padres de familia realizarán un trabajo escrito, con base en la temática desarrollada en compañía de sus acudidos, el cual será evaluado en la asignatura de Ética y Valores en el período escolar que corresponda.
38. Planear las vacaciones de su hijo y/o familia para los tiempos de receso escolar, teniendo en cuenta las fechas estipuladas en el cronograma institucional.
39. Informar oportunamente cualquier irregularidad que atente contra la moral y la identidad misional de la Comunidad Educativa.
40. Acatar las directrices institucionales y de ley (SG- SST, SGC, PESV, HABEAS DATA...) que propenden por la seguridad, integridad y protección de la comunidad educativa.
41. Respetar los espacios y horarios asignados por la institución para la recepción y entrega de los Educando.
42. Abstenerse de utilizar elementos electrónicos para grabar comunicaciones, conversaciones, tomar fotografías que atenten contra cualquier persona y su privacidad, en cualquier acto o lugar de la institución educativa.
43. Evitar el uso de las redes sociales para comentar y hacer desahogo de situaciones personales que se deben solucionar en el colegio.
44. Asumir responsablemente el acompañamiento de los procesos Académicos, Médicos, de Salud Emocional de sus hijos.
45. Ingresar a la institución sin ser autorizado.

PARÁGRAFO 01. Corresponde a Padres y Madres y a la Familia y Cuidadores como núcleo fundamental de la sociedad, la primera responsabilidad de la educación de los hijos e hijas. Los Padres, Madres o Acudientes, se hacen corresponsables del cumplimiento del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia serán atendidos exclusivamente en los Módulos de Atención de Padres de Familia en la jornada ordinaria, previa citación escrita. Cada docente tendrá una hora fija en la semana para atención a padres de familia.

PARÁGRAFO 3. Se atenderá al Padre de familia y/o acudiente que haya formalizado la matrícula y/o esté debidamente autorizado.

PARÁGRAFO 4. Los educandos que no presenten el trabajo convenido, en las Escuelas de Padres, por la inasistencia de sus acudientes, se les ubicará Desempeño Bajo, en el desempeño del periodo estipulado, en

Ética y Valores. Los que no asistan, deben participar, en la recuperación. (Escuela de Padres Semestral).

PARÁGRAFO 5. Perderá el derecho a ser atendido quien agrede física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa: Educandos, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, administrativos y/o directivas.

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LOS PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES.

- Enviar al Colegio elementos (libros, cuadernos, útiles, vestuario, calzado, lonchera, entre otros) olvidados.
- Enviar domiciliarios con los elementos antes descritos durante la jornada escolar.
- Se restringe el uso del WhatsApp durante la jornada escolar y fuera del horario laboral para comunicarse con los docentes.
- Se restringe el uso de elementos (plásticos e icopor) de única utilización.

AMONESTACIONES A PADRES DE FAMILIA

- Llamado de atención verbal por la Coordinadora, de acuerdo a la tipificación de la situación cometida.
- Registro de la situación y llamado de atención por escrito por parte de Rectoría, Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo, de acuerdo a la tipificación de la situación cometida.
- Solicitud de cambio de acudiente, cuando los procedimientos y su tipificación lo amerite, por parte de Rectoría, Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.
- La falta de respeto comprobada, por parte de los padres de familia a cualquier miembro de la comunidad educativa, es causal de sanción, prohibiendo la entrada de éste al colegio, por el tiempo establecido de acuerdo a la decisión tomada por el Consejo Directivo. Dicha sanción es comunicada directamente por el Consejo Directivo de la institución al padre de familia.
- Reporte por Rectoría a las entidades protectoras del menor, como son I.C.B.F., CAIVA, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería y/o Comisarias de Familia, de acuerdo a la tipificación de la situación cometida.
- La pérdida del cupo para el año siguiente.

CAPÍTULO VI: DE LA PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS DURANTE JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 34. JORNADA ESCOLAR

HORARIO BÁSICA PRIMARIA		
De lunes a viernes	Ingreso	Salida
	6:30 a.m.	1:45 p.m.
HORARIO BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA		
De lunes a viernes	Ingreso	Salida
	6:30 a.m.	2:45 p.m.
Los martes: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media salen a las 1:30 p.m.		
Las actividades extracurriculares: lúdicas, catequesis, ensayos, Preicfes, labor social serán según horario estipulado por la institución.		

PARÁGRAFO 01: Todo educando matriculado en el Colegio, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio, la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los Educando de los niveles de educación Básica y Media). Desde la Coordinación Académica y de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

ARTÍCULO 35. Los educandos deben permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones de la Institución.

PARÁGRAFO 01: El educando podrá salir del plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o

acudientes que los representen y validado por Coordinación y/o Rectoría

PARÁGRAFO 02: La autorización para que un Educando se ausente de la Institución, debe ser firmada por la Coordinadora o la Rectora y se debe presentar en la portería del Colegio. Ningún Educando puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

ARTÍCULO 36. ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN Y A LAS CLASES

Es deber y responsabilidad de los Padres de Familia o Acudientes debidamente constituidos, informar a la Coordinadora sobre las causas de la inasistencia del educando, cuando ha sido por un día y de dos días en adelante a Rectoría. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al padre de familia o acudiente, velar porque el Educando se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

ARTÍCULO 37. INASISTENCIAS: Se da cuando un Educando no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el Educando esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. En caso de inasistencia de un educando, los padres de familia o acudientes informarán el motivo y, al tener incapacidad médica, deben remitirla a la institución a través de la coordinación de convivencia, durante las primeras horas de clase de manera física.
5. Justificar por escrito, por medio del formato de excusas firmada por el padre, madre o acudiente, en el momento de regresar a la institución, dirigido a coordinación de convivencia y en caso de tener incapacidad médica debe presentar obligatoriamente la incapacidad con la respectiva firma y registro médico, este proceso cuando la inasistencia no supere los dos (2) días.
6. El educando podrá presentar las actividades académicas y contenidos temáticos de las clases que serán de su responsabilidad y de los padres de familia, dentro de los tres (3) días siguientes al término de la incapacidad o permiso.
7. El educando deberá presentar ante los docentes la excusa para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, después de ser autorizada por coordinación de convivencia.
8. En caso de inasistencia por incapacidad médica prolongada (de quince a treinta días) se concertará con coordinación académica y el grupo docente, un plan especial para ponerse al día, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al término de la incapacidad.

ARTÍCULO 38. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito a Rectoría, mínimo con una semana de antelación. Los padres o acudientes serán los encargados de revisar la situación académica del Educando y se harán responsables del cumplimiento de las actividades académicas que se realicen en ausencia de la misma. Al momento de regresar al Colegio, el educando deberá presentar las actividades en las asignaturas correspondientes. La coordinación académica autorizará a los docentes para que el Educando presente trabajos y evaluaciones en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles.

Caso fortuito: al reintegrarse el educando, después de uno o más días de ausencia, deberá presentarse con el padre de familia a Rectoría, exponiendo la situación que justifique la inasistencia, (mediante Incapacidad Médica, Certificado de Defunción por Calamidad Familiar (Duelo) para recibir la autorización de presentar trabajos, evaluaciones y demás durante su inasistencia a clases, serán las únicas excusas válidas, para las presentaciones de actividades académicas después de la fecha programada. Para que el educando se reintegre a sus clases es preciso que haya un estricto cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Parágrafo 1: El docente pactará una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendiente el Educando que ha realizado el procedimiento correspondiente.

Parágrafo 2: No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por WhatsApp, redes sociales, correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 39. Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la institución la Educando debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres y/o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.

PARÁGRAFO 01: Quien no tenga autorización por escrito, no se le permite la salida a la actividad pedagógica. No se admiten llamadas telefónicas.

PARÁGRAFO 02: Las salidas pedagógicas son actividades de carácter académico por consiguiente la asistencia de los Educando, es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 03: Los Educando de la Primaria, podrán en algunas actividades contar con el acompañamiento voluntario, de algunos acudientes.

REGISTRO DE LLEGADAS TARDE

ARTÍCULO 40. La llegada tarde a clases acarrea medidas correctivas por parte de coordinación de convivencia, las cuales serán consignadas en el anecdotario para continuar con el conducto regular establecido.

El educando debe llegar a la institución en el horario correspondiente; si llega después de la hora establecida, se hará seguimiento en el registro de coordinación de la siguiente manera:

- a) Con una (1) llegada tarde se tipificará como evento disciplinario de connotación leve y se realizará la respectiva anotación con una rebaja de 0.3 en Convivencia.
- b) Con dos (2) llegadas tarde en un mismo período, tendrá una rebaja de 0.6 en el aspecto la Convivencia; teniendo en cuenta la rebaja de la primera llegada tarde es decir su nota en la convivencia será de 4.1 además, se citará al padre de familia y/o acudiente con el fin de establecer el compromiso de acompañamiento para mejorar la puntualidad.
- c) Con tres (3) llegadas tarde en el mismo período, el educando adquiere acta de compromiso convivencial junto con sus padres de familia y/o acudientes cuya vigencia será hasta finalizar el año escolar; se registrará la pérdida de la convivencia con una valoración de 3.4.
- d) Si reincide en su llegada tarde, será remitido a la instancia del Comité de Convivencia Escolar por parte de Coordinadora de Convivencia.

USO DEL CELULAR Y/O APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth, reconoce la importancia del uso del teléfono celular, tableta y/o iPad su aporte a la evolución y transformación de la sociedad del siglo XXI, motivo por el cual, hemos establecido el reglamento para su adecuado uso:

Artículo 41. Ámbito de aplicación:

- El Educando podrá hacer uso del celular en su hora de descanso.
- En clase cuando el docente con antelación lo solicita para su uso.

Artículo 42. Uso durante la Jornada Académica: Los teléfonos celulares permanecerán apagados o en modo avión durante el desarrollo de las actividades de aula, actividades culturales, encuentros con Cristo o actividades coordinadas desde y para el Colegio. Así mismo se restringe el uso de diademas, auriculares y bafles, amplificadores de sonido.

Artículo 43. Comunicación con Padres de Familia y/o Acudientes: En caso de alguna emergencia familiar o enfermedad del Educando se contactará a los padres de familia y/o acudientes autorizados, por medio de los

números telefónicos de la Coordinación, en igual sentido cuando la necesidad venga del padre la comunicación será a través de Coordinación.

Artículo 44. Prohibición de tomar fotografías o hacer filmaciones: Ningún Educando podrá hacer uso de éste para tomar fotos o videos, en ningún espacio de la institución educativa, ni publicarlas en estados o redes sociales.

Artículo 45. Vigilancia y Cuidado del Celular y/o aparatos electrónicos: el Colegio no se hace responsable por daños y/o extravío de estos. Es responsabilidad del Educando el cuidado y vigilancia de los matrícula y/o aparatos electrónicos.

Artículo 46. Debido proceso:

- a. Por primera vez (1): Llamado de atención verbal y escrito consignado en el anecdotario.
- b. Segunda (2): Retención del aparato electrónico por parte del docente. Posteriormente, de acuerdo **al horario de atención del docente** se citará al Padre de Familia y/o Acudiente para hacer entrega del mismo y establecer un compromiso conjunto con el Educando en el formato de Atención a Padres que se consignará en el anecdotario.
- c. En el eventual caso en que el Educando persista en el desacato del uso del celular, le será prohibido el ingreso del celular y/o equipo electrónico al Colegio por lo que resta del año escolar.
- d. En caso de desacato el Educando y su acudiente adquirirán una matrícula con compromiso convivencial.

DE LAS CONVIVENCIAS ESCOLARES O ENCUENTROS CON CRISTO

ARTÍCULO 47. Las convivencias o encuentros con Cristo son actividades organizadas por el Departamento de Pastoral del Colegio, programadas dentro de la jornada escolar, por tanto, su **asistencia es de carácter obligatorio.**

El EDUCANDO debe:

1. Presentarse con el uniforme de educación física.
2. Entregar a la Coordinadora de Pastoral, con anterioridad la “AUTORIZACION PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVIVENCIA”, dicha autorización, debe estar, debidamente diligenciada y firmada por el padre de familia o acudiente del Educando.
3. Entregar a la Coordinadora de Pastoral, el día anterior de la realización de la convivencia, la Carta escrita, por los padres de familia del educando.
4. Llevar a la convivencia el carné estudiantil y el carné de la EPS
5. Una vez culminada la convivencia, los educandos regresan al Colegio, permanecen allí y esperan el transporte habitual, para el regreso seguro, a su domicilio.

Artículo 48. CONDUCTO REGULAR

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth, ofrece a los educandos a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta institución, la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en incumplimiento a alguna de dichas normas, se debe seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por parte del educando y/o el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico.

ASPECTO ACADÉMICO

- Docente
- Director(a) de grado
- Coordinadora académica
- Comisión de Evaluación y promoción
- Consejo Académico.
- Rectora

ASPECTO CONVIVENCIA Y/O DISCIPLINA

- Docente
- Director(a) de grado
- Coordinadora de Convivencia
- Comité de Disciplina/Escolar de Convivencia
- Rectora

TÍTULO III: DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I: CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN. Es política institucional estimular y reconocer la participación activa, constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la Comunidad Educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

ARTÍCULO 50. COMPORTAMIENTOS DE LOS EDUCANDOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR EL COLEGIO.

1. Aptitudes deportivas, artísticas, culturales y de liderazgo.
2. Representación en eventos deportivos, culturales, académicos, comunitarios, científicos, ecológicos, interdisciplinarios, religiosos y de seguridad social.
3. No tener ninguna anotación por dificultades comportamentales en los mecanismos de control institucional.
4. La Excelencia Académica.
5. Buen comportamiento en las Visitas o Salidas de Campo.
6. Actitudes de cambio hacia el mejoramiento personal.
7. El interés por la investigación y la creatividad.
8. Participación activa en todas las actividades extra escolares.

ARTÍCULO 51. ESTÍMULOS.

Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del educando:

ARTÍCULO 52: DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** Como máxima distinción del Colegio a educandos que periódicamente se destaquen por su disciplina, calidad humana, orden personal, relaciones interpersonales y que hayan alcanzado un desempeño Superior en el aspecto académico (máximo tres Asignaturas en Desempeño Alto) y convivencial en Superior
2. **NOMINACIÓN PARA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL:** A los educandos que se destaquen por su buen rendimiento escolar, disciplinario y los valores que se cultivan en el Colegio.
3. **FELICITACIONES VERBALES Y /O ESCRITAS:** anotaciones de reconocimiento en el seguimiento estudiantil por las acciones sobresalientes de los Educando, por colaboración, rendimiento académico, compañerismo, Desempeño deportivo, cultural y respeto.
4. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** cuando uno o varios Educando obtengan una destacada participación en diversas actividades de tipo académica, deportivo o cultural a nivel inter o intra institucional.
5. **REPRESENTACIÓN** Grupal o Individual en Eventos Deportivos, Culturales o Científicos, que el Colegio organice.

ARTÍCULO 53: ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

1. **BANDA DE EXCELENCIA FINAL:** a los Educandos que durante todos los períodos académicos obtuvieron diploma de Excelencia, por ser evaluados tanto en lo académico como en lo formativo con una valoración de Superior.
2. **MEDALLAS** para Educando Bachilleres, que hayan realizado todo su proceso formativo en el Colegio (desde Primero a Media Vocacional).
3. Estímulo especial al Mejor educando en Prueba ICFES.
4. **RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD:** Por excelente vivencia de la filosofía institucional, rendimiento académico.
5. **RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA:** Al mejor Educando de cada grado primaria y bachillerato que se haya destacado por su excelencia académica y comportamental.
6. **RECONOCIMIENTO POR RENDIMIENTO ACADEMICO.** Concedida a los Educando que por su esfuerzo y constancia sobresalieron en sus competencias durante el año académico.
7. **RECONOCIMIENTO:** Al Educando de cada grado que al finalizar el año sobresalga en el área de Ingles.
8. **MEDALLA o PLACA** al Educando que hayan obtenido el mayor puntaje en las PRUEBAS SABER.

PARÁGRAFO 01. La Institución reconocerá el esfuerzo, la constancia, las decencias universales, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Nazarena del estudiantado.

PARÁGRAFO 02. Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias para padres de familia.

1. Ser designados, para representar oficialmente a la institución, en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente, a quienes han contribuido directamente, en la conquista de premios y reconocimientos para la institución.
3. Diploma de Honor, por sentido de pertenencia.

TÍTULO IV: EVENTOS DISCIPLINARIOS Y EL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ORIENTADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 54. Dentro de los principios que se encuentran contemplados son:

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo Educando o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida un evento, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe. Siempre** debe presumirse la buena fe en la conducta del Educando, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa un evento y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los Educando, sólo serán investigados (as), sancionados y tratados por comportamientos descritos como evento disciplinario en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando el Educando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso los eventos o situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Todos los Educando recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o

familiar, lengua, opinión política o filosófica.

8. **Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus Educando cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El Educando que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad del evento cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los Educando.
14. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. **Abuso del derecho.** El Educando que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en eventos contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa.** (Bien común): el ejercicio de los derechos de los Educando, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
19. **Participación.** Todos los Educando y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
20. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
21. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
22. **Potestad disciplinaria:** De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 55. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: es garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el Educando, teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio Nuestra Señora de Nazareth reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar y recopilar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Hacer descargos de manera escrita en caso de que la situación lo amerite.

3. Dar la oportunidad de conocer las pruebas.
4. Evaluar y valorar el o los eventos, según el presente Manual de Convivencia.
5. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o formativas y restaurativas.
6. Agotar los recursos procesales consagrados y no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

PARÁGRAFO 01: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o restaurativas a un Educando, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

ARTÍCULO 56. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

1. **Queja o Conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - a. Si la Situación es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el Educando y se consigna en el Anecdotario.
 - b. Si el Evento es considerada leve reiterativo o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del disciplinario. Si la situación es considerada grave reiterativa o de extrema gravedad, la Coordinadora efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del disciplinario.
3. **Apertura del disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de uno o varios eventos graves o de extrema gravedad que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y la estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de sus hijos, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o restaurativas, ya que estas constituyen una herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el Educando al reconocer comportamiento inadecuado y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus acciones a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. **Descargos.** El Educando presentará sus descargos por escrito, sin faltar a la verdad, en la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 2 días hábiles siguientes, teniendo en cuenta la tipificación del evento disciplinario y/o situación de convivencia.
6. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
7. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a los eventos disciplinarios y/o situaciones de convivencia, la responsabilidad del Educando o Educandos y recomendarán las estrategias formativas y/o restaurativas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará,

decidirá y se levantará acta de la reunión, la cual se notificará a la estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

8. **Resolución rectoral.** Toda decisión final del Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo se debe proferir mediante Resolución Rectoral y sobre ella no existirá recurso de reposición.
9. **Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizado el periodo escolar o apartes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO II: EVENTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 57. Un evento es un desacierto al que el Educando llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose o afectando la comunidad educativa; pueden ser: leves, graves y extrema gravedad y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o restaurativas.

ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LOS EVENTOS DE DISCIPLINA

Para la valoración de los eventos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión del evento;
3. Las condiciones personales y familiares del Educando;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la acción correctiva va a traerle al Educando para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 59. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del Educando en la comisión de un evento las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar el evento oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión del evento.
5. El haber sido inducido a cometer el evento disciplinario y/o situación convivencial por alguien de mayor edad y/o madurez psico afectiva.
6. Cometer el evento o situación convivencial en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 60. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del Educando, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones y/o eventos disciplinarios
2. Cometer el evento o la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación y/o evento disciplinario.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

9. Cometer el evento disciplinario aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente el evento disciplinario o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos al Colegio.
12. Cometer el evento y/o situación en detrimento del bienestar de una persona con capacidades diversas.
13. Hacer más nocivas las consecuencias del evento y/o situación.

PARÁGRAFO 01: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tipificación de los eventos y/o situaciones.

ARTÍCULO 61. MECANISMOS DE CONCILIACIÓN

Las mesas de conciliación de primera y segunda instancia permiten a los Educandos mediar con sus docentes los eventos **disciplinarios** con el fin de llegar acuerdos donde se solucionen los conflictos o problemas sin necesidad de pasar a instancias superiores.

PRIMERA INSTANCIA

Integrantes: Las mesas de conciliación de primera instancia están formadas por el Educando involucrado en el evento disciplinario, el docente que presenció el hecho.

SEGUNDA INSTANCIA

Integrantes: Las mesas de Conciliación de Segunda Instancia, están formadas por la Coordinadora, director(a) de grupo, el educando, personero(a) si es necesario.

Si el caso lo amerita, será remitido, Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo quienes tomarán las acciones correctivas y restaurativas.

ARTICULO 62. DISPOSICIONES COMUNES

Todo procedimiento que se surta ante las mesas de conciliación de primera y segunda instancia, culminarán con la anotación en el observador del educando.

Artículo 63. TIPOLOGÍA DE LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS

Los eventos disciplinarios en el Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y de Extrema Gravedad.

Artículo 64. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN LEVE: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del Educando.

1. Deficiente presentación personal: Uniforme sucio, sin planchar, mal portado, con accesorios que no son del uniforme y zapatos sin embetunar.
2. Descuido en los útiles y libros de estudio.
3. Gritar o silbar en los actos culturales.
4. Realizar chanzas bruscas o juegos de manos.
5. Arrojar basuras o envases en lugares inapropiados, sin hacer uso de los recipientes destinados para tal fin.
6. Comer o masticar chicles u otros elementos durante la clase, o actos de comunidad.
7. Entorpecer el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
8. Arrojar en las celebraciones dentro y fuera del plantel: harina, talcos, huevos o cualquier otra sustancia.
9. Realizar préstamos o negocios entre compañeros.
10. Jugar o quedarse conversando en los baños, durante actividades académicas.
11. Entrar personas ajenas a la Institución, sin la debida autorización de Rectoría, o de la persona

encargada.

12. Utilizar objetos distractores, como labiales, cepillos, planchas, manillas de colores, maquillajes, tintes y joyas, entre otros. El Colegio no responde por su daño o pérdida.
13. Utilizar aretes, collares, manillas, “piercing”, tatuajes, tintes y cortes de cabello no adecuados, para la presentación personal del uniforme.
14. Utilizar esmaltes de color en las uñas. Es admitido el esmalte transparente con borde blanco.
15. Portar el cabello sucio, desordenado, descuidado.
16. Portar el cabello suelto con accesorios de colores. Este debe estar bien peinado, arreglado con moñas acordes al uniforme.
17. No portar el carné estudiantil, según lo establecido
18. Recibir en portería implementos, dineros útiles y trabajos después de ingresar a la Institución sin autorización de Coordinación o Rectoría.
19. No participar activamente en las fiestas institucionales, eventos deportivos, religiosos, artísticos, culturales, académicos y extra clases, sin justificación escrita.
20. Salir del aula de clases sin autorización del docente de la asignatura correspondiente.
21. Negarse a presentar evaluaciones.
22. Negarse a firmar seguimientos disciplinarios que hayan sido comprobados.
23. Sentarse sobre el escritorio del profesor, mesas o sobre los pupitres.
24. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, pasillos de segundo piso, laboratorios o portería.
25. No colaborar con el aseo, el orden y la limpieza tanto de las aulas de clase como de todas las dependencias y espacios institucionales, según lo establecido por las directivas, docentes, orientadores de grado o animadora ecológica.
26. Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
27. Realizar actividades de descanso en las aulas de clase, pasillos y sitios no estipulados para tal fin.
28. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos: muebles, herramientas y artefactos que la Institución pone a disposición de los Educando, para uso adecuado, correcto y efectivo.
29. Llegar tarde y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución.
30. Presentar bajo rendimiento y negligencia en el cumplimiento de los deberes académicos.
31. No presentar tareas, trabajos, consultas, exposiciones y actividades asignadas por los docentes.
32. Incumplimiento del horario de entrada en las diferentes horas de clases.
33. Mal comportamiento e inadecuada actitud, durante la Oración en Comunidad y/o Salón de Clase.
34. Mostrar actitudes de noviazgo (abrazos, besos, caricias, tomadas de mano) hacia compañeros o personas ajenas, dentro o fuera de la institución, durante actividades curriculares y extracurriculares.
35. Intercambiar el uniforme parcial o totalmente entre compañeros, dentro de la Institución.
36. Comprar en la tienda escolar en horas de clases sin autorización de la Coordinadora.
37. Conectar aparatos electrónicos de uso personal en el aula de clases.
38. No portar el vestuario exigido para la celebración de actividades programadas por la Institución, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas.
39. Permanecer en la Institución con el suéter por fuera al utilizar el uniforme de diario o de Educación Física.
40. Incumplir con el uniforme correspondiente según el horario de clases.
41. Salir de la Institución sin el debido permiso de portar un uniforme o vestuario diferente, con el que asistió a la jornada escolar.
42. Dormir durante el desarrollo de las actividades académicas en el aula de clases o en cualquier actividad programada por la Institución.
43. Utilizar juguetes en el aula de clases sin autorización del docente.
44. Congregarse en los alrededores del colegio, con fines no pertinentes.

45. La no entrega de las circulares firmadas por los padres de familia para efecto de recuperación.
46. Permanecer con el uniforme en horarios diferentes al escolar en lugares no autorizados.
47. Llegar tarde y sin justa causa a actividades académicas contrarias a la jornada escolar. (preicfes, catequesis-servicio social-club deportivo y de danza)
48. Portar buzos o chaquetas por fuera del aula de clase y de colores distintos al establecido por la institución. (negro y azul oscuro).
49. Arrojar basura al suelo o dejar desechos en el sitio donde se encuentre.
50. Escribir, rayar o pegar adhesivos en el pupitre asignado, mesas, paredes, baños, mobiliario, puertas y muros de la institución o incitar a otras personas para que actúen en perjuicio de los bienes de otros o de la institución.
51. Arrojar basura al suelo o dejar desechos en el sitio donde se encuentre.

PARÁGRAFO 01. En el caso de ausencia injustificada en los actos Religiosos, Culturales, y/o Deportivos, se otorgará al Educando Desempeño Bajo, en las asignaturas afines con la actividad desarrollada.

PARÁGRAFO 02. El Colegio emplea la tecnología en el proceso de aprendizaje de acuerdo a las indicaciones de los docentes. El colegio no se responsabiliza de daños o pérdidas de equipos.

ARTÍCULO 65. DEBIDO PROCESO PARA LOS EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN LEVE.

PRIMERA INSTANCIA: Docente o persona que identifica la situación.

DEBIDO PROCESO

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro del Colegio.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de relación constructiva. De esta actuación se dejará constancia en el anecdotario de la estudiante.
3. El docente hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir que se llevará control del evento y la reincidencia de este, dirigido a generar estrategias de intervención posterior.
4. Informar a los padres de familia cuando la situación lo amerite.
5. Determinación de las acciones formativas y/o restaurativas.
6. Disminución en la convivencia (0,3 décimas) por cada evento disciplinario consignado en el anecdotario y dependiendo de la gravedad.

SI la situación persiste sobre el mismo evento:

1. La coordinadora de convivencia citará a los padres de familia y/o acudientes del Educando quienes deben presentarse en el horario establecido para la atención de padres realizada en el formato PGC01- Anexo 01, escribir y firmar sus compromisos de ayuda para con su hija, se consignará en el formato Control de atención a padres de familia. De ser necesario, se iniciará compromiso.

La acción pedagógica se dará según el evento disciplinario. Puede ser una reflexión por parte de la coordinadora de convivencia.

SI, el evento disciplinario persiste, se considerará un Evento Disciplinario de Connotación Grave.

Artículo 66. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN GRAVE:

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

1. Irrespetar el buen nombre del Colegio, sus principios, filosofía y valores, demostrando falta de sentido de pertenencia y deslealtad.
2. En forma reiterativa llegar tarde, al inicio de la Jornada Escolar o de Actividades Académicas.
3. Dañar y deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Encubrir los eventos disciplinarios cometidos por compañeros.
5. Hacer y/o vender trabajos académicos para otros Educandos; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
6. Evadirse de las instalaciones del establecimiento o de cualquier tipo de actividad programada por la Institución, lo mismo que salirse, sin permiso, de las clases.
7. Realizar juegos de azar o apuestas que impliquen uso de dinero o elementos sustitutos.
8. Agredir verbalmente y/o físicamente a compañeros, docentes, directivos, personal de servicios generales o administrativos.
9. Usar el nombre del Colegio para la realización de eventos, que no cuenten con la debida y expresa autorización por escrito de Rectoría.
10. Comercializar o vender dentro de las instalaciones del colegio cualquier clase de mercancías o artículos de consumo (alimentos, rifas, adornos, útiles escolares.
11. Falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
12. Uso del celular y auriculares inadecuadamente, y sin autorización del docente.
13. Usar o portar dentro del colegio revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder en Internet, a sitios de este estilo.
14. Realizar insinuaciones escritas, verbales, corporales, morbosas y de doble sentido; denigrantes o amenazantes, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Asumir de manera irrespetuosa: con burla, abucheos, las correcciones y observaciones realizadas por directivas, docentes, funcionarios de la institución y gobierno escolar.
16. Generar o participar en actos de indisciplina en las actividades programadas por la Institución a nivel: académico, formativo, pedagógico, cultural, cívico, artístico, religioso, deportivo o lúdico.
17. Incumplimiento del numeral 6, Art. 44 de la Ley 1098 de 2013 el cual establece la no discriminación a las personas con capacidades diversas.
18. Actuar con deshonestidad en la entrega de trabajos, tareas y actividades asignadas, así como en las relaciones interpersonales.
19. Irrespetar al grupo familiar al cual pertenece.
20. No respetar las opiniones, puntos de vista de los demás y procesos de diálogo para la solución de los problemas, conflictos de convivencia y dificultades.
21. Usar un vocabulario inadecuado, palabras soeces, vulgaridades, groserías en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Realizar en las horas de clase, actividades diferentes a las propuestas por el profesor (tareas y consultas de otras asignaturas, uso del celular y aparatos tecno- lógicos no autorizados por el docente de la asignatura).
23. Hacer uso inadecuado de los medios masivos de comunicación: como celulares y artefactos tecnológicos, u otros objetos, que distraigan la atención de los compañeros, en la jornada escolar y eventos generales o que permitan la denigración, del buen nombre de la persona.
24. No entrar a clases a pesar de estar en la Institución. Permanecer en un sitio diferente del que se solicitó permiso, para ausentarse de clase.
25. Ingresar a la Institución bebidas alcohólicas, estupefacientes, váper, bebidas energizantes y otras sustancias que hagan daño a la salud.

26. Irrespetar los actos cívicos, religiosos, culturales y deportivos.
27. Propiciar, difundir rumores o secretos de compañeros(as) con el objeto, de afectar negativamente su status o imagen de persona; para que sea excluida del grupo y aislarla deliberadamente.
28. Comunicarse con los demás por medio de gestos vulgares, irrespetuosos o agresivos.
29. Hacer bromas de mal gusto, que hagan sentir mal a otras personas.
30. Dañar con intención o dolo las pertenencias de los demás.
31. Escribir grafitis, dibujar en las mesas, puertas, pupitres, muros, paredes de la Institución o incitar a otras personas a que lo hagan.
32. Dar versión equívoca de los hechos ocurridos, antes o durante el proceso disciplinario.
33. Usar medios electrónicos (correos, celulares y otros) para enviar mensajes, y/o las respuestas; durante los quices, evaluaciones o pruebas institucionales.
34. Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales en eventos cívicos, culturales, sociales, religiosos y académicos.
35. Generar actos de agresión físicos o verbales durante la realización de actividades deportivas.
36. Los considerados eventos graves, en los reglamentos deportivos de los eventos en los que participe el Colegio.
37. Crear falsas alarmas tendientes a provocar desestabilización del normal desarrollo de las actividades escolares y extracurriculares.
38. El comportamiento inadecuado en las salidas de campo, encuentros deportivos, culturales, artísticos y religiosos.
39. Incursionar o acceder a lugares institucionales no autorizados, o que generen peligro a su integridad y a la de los demás miembros de la institución.
40. Tocar el timbre que indica inicio, cambio o culminación de clases y recesos, sin autorización previa.
41. Usar pólvora, detonantes o cualquier explosivo.
42. Utilizar o revisar los recursos y documentos de trabajo de los docentes o cualquier otro empleado de la Institución sin autorización.
43. Traer a la Institución medicamentos sin autorización de las directivas de la Institución y de los padres de familia. (Autorización que deben enviar por escrito).
44. Tomar fotos o hacer videos a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el ánimo de difundirlas, humillar, burlar o degradar a la persona.
45. No Justificar por escrito las inasistencias a la institución, en el momento de regresar al colegio, mediante incapacidad médica, certificado de defunción por calamidad familiar (duelo) y permiso otorgado por la Rectora, ya que será la única excusa válida para las presentaciones de actividades académicas después de la fecha programada.
46. Presentar documentación personal de otro compañero como propio o documentación sin vigencia (carnet estudiantil, carné de seguro, tarjeta de identidad, etc.)
47. Ingresar a las oficinas, comedor, sala de informática y demás dependencias de la Institución, cuando no se encuentre el personal encargado.
48. Manipular los equipos de cómputo, eléctricos o electrónicos pertenecientes a la Institución, sin permiso del personal encargado.
49. Permanecer por fuera del aula de clase por más del tiempo debido sin justa causa, de forma reiterativa.

ARTÍCULO 67. DEBIDO PROCESO PARA EVENTOS DISCIPLINARIOS DE CONNOTACIÓN GRAVE.

ARTÍCULO 68. PROTOCOLO DE ATENCION PARA EVENTOS DE CONNOTACIÓN GRAVE

Docente, director de grupo o persona que identifica la situación

DEBIDO PROCESO

1. Informar a coordinaciones de la situación presentadas.
2. Descargos registrados en el formato.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes, esto consignado en acta.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se realiza en el formato de citación a Padres de Familia PGC-02-R07, y registro en el formato de Atención a padres de Familia. PGC-01- Anexo 01).

Los formatos se anexarán al observador de la estudiante.

5. Adoptar las medidas para proteger a las involucradas en el evento de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.
7. Determinación de las acciones formativas y/o restaurativas.
8. Afectación en la nota de convivencia, cuyo resultado será de 3.4.
9. Seguimiento.

SI hay reincidencia sobre el mismo evento, se considerará un Evento Disciplinario de Extrema Gravedad

ARTICULO 69. EVENTOS DISCIPLINARIOS DE EXTREMA GRAVEDAD:

1. Incurrir en más de dos ocasiones en cualquiera de los eventos disciplinarios de connotación grave del presente Manual de Convivencia.
2. Introducir, portar, distribuir, comercializar, consumir dentro o en los alrededores del Colegio cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaper, entre otros) o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa para que los consuman.
3. Portar armas de fuego, armas blancas y/o corto punzantes (bisturíes, navajas o tijeras; excepto las de punta roma) dentro del establecimiento.
4. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, al comercio sexual y/o a la trata de personas.
5. Efectuar prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las instalaciones del Colegio que perjudiquen el buen nombre de la institución.
6. Apropiarse de las pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa.
7. Dañar con intención o dolo las pertenencias de los demás y de la institución.
8. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de internet y otros elementos que afecten la dignidad o el respeto por el cuerpo humano.
9. Poner en tela de juicio la dignidad, el buen nombre, las buenas costumbres de los miembros de la Comunidad Educativa, a través de las redes sociales o cualquier otro medio.

10. Ofender, desprestigiar, irrespetar, amenazar a cualquiera de los miembros de la comunidad.
11. Divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizando comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeros en redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.
12. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica, emocional sobre compañero(a)s que se encuentren en condiciones de indefensión, desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
13. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales de la Institución.
14. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra el buen nombre y la honra de la Comunidad Educativa.
15. Utilización indebida o pérdida del material de enseñanza, daños en la planta física, muebles, enseres etc. En cualquiera de estos casos, el Educando deberá asumir los costos de reparación o reposición de los mismos.
16. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como: pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
17. Sustraer o hurtar objetos de cualquier índole que pertenezcan al Colegio o a cualquiera de la Comunidad Educativa. (Educando, Profesores, Directivos, Administrativos y de Servicios).
18. Las amenazas a través de cualquier medio verbal o escrito a Educando, Docentes Directivos(as) o Personal Administrativo y de Servicios de la Institución.
19. Ofrecer dinero o intentar sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico, entre otros, a cualquier miembro de la comunidad, relacionado con la prestación del Servicio Educativo.
20. Presentarse en la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, embriagantes o medicamentos no prescritos que atenten contra la salud emocional.
21. Presentar acciones de vandalismo hacia la institución.
22. Adquirir por domicilio elementos nocivos y/o de uso restringido que atente contra la salud mental, física, emocional de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DE CONNOTACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	
DEBIDO PROCESO	
1. Narración de los hechos y descargos por parte de los implicados. 2. Citación al acudiente, y registro en el formato de Atención a padres de Familia 3. Remisión al Comité de Disciplina/ Comité de Convivencia. <i>Los formatos se anexarán al observador del Educando.</i>	
COMITÉ DE DISCIPLINA	
DEBIDO PROCESO	
1. Análisis del Caso de acuerdo con el informe de coordinación de convivencia. 2. El Comité de Disciplina propiciará los espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 3. El Comité de Disciplina/Comité de Convivencia determinará las acciones restaurativas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un marco de respeto y tolerancia. 4. Se registrará en los formatos correspondientes del Comité de Disciplina.	

5. La institución respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que puedan constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a la institución como Policía de Infancia y Adolescencia, I.C.B.F, Fiscalía, comisarías de familia y otros (hacer seguimiento periódicamente).
6. Cuando las acciones sean de orden disciplinario y no punibles, se remitirá el caso al Consejo Directivo de la institución, quién tomará las decisiones pertinentes, conforme a su reglamento.
7. En caso de reincidencia de consumo de SPA, vapeadores, por segunda vez el Estudiante será acreedora de la Matricula en condición de última oportunidad y se informará al ICBF.
8. Ante la reiteración por tercera vez de consumo de Vaper y/o sustancias psicoactivas se dará la cancelación del contrato de matrícula.
9. La nota del ámbito de convivencia tendrá afectación con un resultado máximo de 3.4.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas, de acuerdo con la gravedad del Evento y/o situación cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se presenta la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o es en un mismo evento.

Artículo 71. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

1. **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con la estudiante a la primera vez que incurra en una situación leve.
2. **Amonestación escrita.** Anotación en el anecdotario del Educando.
3. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el Educando acumule en el anecdotario amonestaciones escritas o cuando la situación lo amerite; puede ser citado por el docente, director de grado, coordinación de convivencia, rectoría. Se realizará por medio de notificación escrita y se dejará constancia de las acciones pedagógicas y restaurativas que permitan una adecuada estrategia de formación integral.
4. **Jornada de reflexión.** Esta estrategia formativa consiste en que el Educando desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la institución, una serie de actividades que pretenden llevarle a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el anecdotario de la estudiante, actividades que se realizarán en contra jornada.
5. **Trabajos especiales.** Se aplicará al Educando como estrategia formativa y se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación cometida, en contra jornada.
6. **Retención de implementos.** Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el director de grado, el profesor a cargo, coordinadora de convivencia o la Rectora de ser necesario; serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el anecdotario del Educando.
7. **Prohibición de representar a la institución.** En el caso que la situación sea grave o de extrema gravedad, cometida por un Educando que represente a la institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará su participación en estas y quedará consignado en el anecdotario del Educando.
8. **Acciones de reivindicación y reparación del evento disciplinario.** Procederán para los eventos leves, graves y/o extrema gravedad cuando con ellos el Educando ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión del evento disciplinario se deriven daños o perjuicios, el Educando y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles, inmuebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
10. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el Educando podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
11. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, se sugiere que el Educando asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
12. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa, la calificación será 0.1 y se abrirá proceso disciplinario.
13. **Compromiso académico/formativo.** El compromiso académico /convivencial es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el Educando presente en alguna o todas las asignaturas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
14. **Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o convivenciales.** Educandos, que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar. Educandos, que presenten dificultades formativas o de convivencia, así como eventos graves o de extrema gravedad que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.
15. **Evaluación y seguimiento de los compromisos.** Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del equipo de grado, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del Educando se concluya el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse un condicionamiento de matrícula.
16. **Matrícula con compromiso:** Se utiliza cuando el comité disciplinario/ convivencia considera que el evento disciplinario permite una última oportunidad, sin deteriorar en el Educando el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.
17. **Evaluación y seguimiento de las matrículas en condiciones especiales (condicional, compromiso convivencia y/o académico):** Las matrículas se evaluarán cada período académico por parte del equipo de grado, siendo el director de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la recomendación de un cambio de ambiente escolar.
18. **Matrícula condicional.** Es la que corresponde a un educando que, por incurrir en eventos Disciplinarios Graves, Extrema Gravedad Y/o situaciones Tipo II y III consideradas como tales en el presente Manual, comprometen su permanencia en el plantel educativo. Se aplica una matrícula condicional cuando exista incumplimiento de un compromiso convivencial y/o compromiso académico.
19. **Cambio de Ambiente Escolar:** Cuando el Educando, no se identifique con la formación, valores y todos los procesos que se realizan en la Institución para lograr su formación integral se sugerirá al acudiente un cambio de ambiente escolar que favorezca el desarrollo integral del mismo.

Parágrafo 1: El Educando que, al finalizar el año, pierde la Convivencia, iniciará el año siguiente con compromiso disciplinarios y/o convivencial.

Parágrafo 2: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509- 7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

TITULO V: DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 72. Definición. En el Colegio se entiende por convivencia el estilo de vida personal y comunitaria que

está orientado por principios y valores éticos y cristianos que son consensuados e interiorizados por la comunidad y que le permiten al Educando actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

La convivencia es orientada por la Coordinadora de Convivencia, apoyada por la orientadora Escolar, y estará encaminada a generar procesos de desarrollo integral, de socialización, de convivencia civilizada, respeto, valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La formación en la Convivencia en el aula de clase se hace sobre los principios y valores institucionales que afectan de manera sensible el desempeño de los Educandos en pro a tener un óptimo desarrollo en sus procesos formativos integrales.

Los factores de convivencia que cada área tendrá en cuenta para la formación en la Convivencia son los siguientes:

La Responsabilidad, se refiere al grado en que las Educandos participan en clase, responden de manera oportuna y con calidad a las tareas y trabajos asignados en cada área y a la forma como las Educandos participan activamente en el cumplimiento de las tareas académicas del grupo.

El Comportamiento, recoge en qué medida los Educandos se comprometen a seguir las normas de conducta y pautas de sana convivencia que el docente ha establecido para el funcionamiento del trabajo académico en el aula de clase, incluyendo aspectos como la puntualidad en la llegada a la clase.

La formación en la Convivencia fuera del aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de los Educandos. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- a) Valoración del Entorno. Tiene que ver con la forma como el Educando valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye los aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
- b) La empatía. Tiene que ver con la formación de los Educandos en la vida en comunidad, con el respeto a las personas que hacen parte de la misma y por el cuidado que se hace de su singularidad. Por esto, se hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía, los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.
- c) Autonomía. Busca que los Educandos decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas, teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 73. Comité de Convivencia Escolar

En atención al Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el decreto 1965 de sept. 2013, el Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar del Colegio: Está conformado por:

- Hermana Rectora, quien preside el comité.
- Coordinadora de convivencia.
- Orientadora Escolar.
- Personero(a) Estudiantil.
- Representante de los Educandos.
- Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de convivencia sesionará como mínimo una (1) vez cada dos meses o cuando sea necesario; podrá invitar con voz, pero sin voto al miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 74. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y Educandos, directivos y Educandos, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El Educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de dicha ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité deberá darse su propio reglamento, el cual abarcará lo correspondiente a las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO II. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

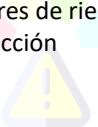
Artículo 75. El Manual de Convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A las Educandos, el Manual de Convivencia les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia establece en cada uno de los procesos disciplinarios y/o académicos o de otra índole la ruta de atención pertinente, respetando los conductos regulares, el debido proceso y lo establecido por la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 (Ver figura 1).



			Descripción de las actividades en la institución de acuerdo al decreto 1965 del 2013
Componentes	Actividades generales		
Promoción	Desarrollo de iniciativas y proyectos	Buenos días	Promover la formación de valores para toda la comunidad educativa al iniciar el año escolar, realizando reflexiones acordes al valor de la semana y observaciones de Carácter comportamental.
		Formación en valores 	Desarrollar y fortalecer la formación humana y cristiana por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimientos de los valores espirituales, humanos, sociales, y culturales para adquirir una formación integral.

		Retiros espirituales	El proyecto educativo y la pastoral de la institución inculca una reflexión humana y cristiana, orientada confrontación del educando con la familia, con el otro, la naturaleza, en su relación consigo mismo y con Dios.
		Proyecto de democracia	Construir el ejercicio democrático, así como la practica en valores, identidad cultural y liderazgo, con el objetivo de formar ciudadanos íntegros comprometidos con la comunidad, con sentido de pertenencia por la institución y gestores de paz que contribuyan a una sana convivencia.
		Proyecto de afrocolombianidad 	Exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación colombiana y aportar al debate pedagógico nacional nuevos enfoques sobre las posibilidades conceptuales y metodológicas de asumir la multiculturalidad e interculturalidad desde el quehacer educativo.
		Proyecto del tiempo libre	"fomentar en los educandos a la participación de actividades artísticas deportivas y recreativas, y así, lograr fortalecer y desarrollar las habilidades que poseen cada uno de los estudiantes."
		Proyecto de educación sexual 	Acompañar a los educandos en la búsqueda de su identidad y su rol en la sociedad. Promover el autocuidado que propenda a la dignificación personal y a la afirmación de la propia libertad de decisión. Crear consciencia para la toma de decisiones en los momentos diferentes ciclos de vida.
		Proyecto de prevención y desastres	"Sensibilizar a la población educativa administrativa y de servicios varios de la institución sobre la cultura de la prevención, el manejo y la atención adecuada en momentos de emergencia para así actuar de manera pronta, eficaz y organizada ante situaciones de riesgo y garantizar la integridad física y sicosocial de la comunidad.
		Proyecto de pastoral	"Propiciar la construcción de la identidad humana y cristiana plena, de tal forma que las personas puedan comprometerse con la vida en todas

			sus dimensiones según el estilo de vida de la Sagrada Familia de Nazareth.
		Proyecto de servicio social	"Sensibilizar a los educandos frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquieran y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. Promover la aplicación de competencias, conocimiento y habilidades logradas en las diferentes áreas de formación, que favorezcan el desarrollo social y cultural de la comunidad."
		Proyecto de emprendimiento	"Diseñar y ejecutar actividades que despierten en los niños y jóvenes un espíritu empresarial y social que a su vez favorezca la generación de ideas de negocio e iniciativas de tipo productivo, de comercialización y/o de prestación de servicios."
		Proyecto de escuela de padres	"Brindar herramientas conceptuales, prácticas y lúdicas a los padres de familia para que puedan ser proactivos en el acompañamiento, tanto académico como personal de sus hijos. Fomentar la participación del padre de familia en las actividades educativas de la institución. Involucrar al padre de familia en proyectos personales de los educandos."
Prevención	Identificación de factores de riesgo y protección 	Diagnóstico de situaciones persistentes	"Analizar los riesgos de ocurrencias de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, con el fin de generar estrategias y planes de acciones que ayuden a mitigar dichos riesgos."
		Proyecto de medio ambiente 	"Generar consciencia ambiental en los educandos a partir de fenómenos cotidianos que propicien una cultura ciudadana, contribuyendo a la formación integral, aportando a una convivencia sana a partir de prácticas ambientales."
		Proyecto de prevención y desastres	"Sensibilizar a la población educativa administrativa y de servicios varios de la institución sobre la cultura de la prevención, el manejo y la atención adecuada en momentos de emergencia para así actuar de manera pronta, eficaz y organizada ante

			situaciones de riesgo y garantizar la integridad física y sicosocial de la comunidad.
		Proyecto de Estilo de vida saludable y movilidad	"Construir unos procesos que permita el desarrollo estilos de vida saludable en los niños del grado desde 1° hasta 11° de la institución enfocadas en la aplicación de la patrulla escolar que es un programa de educación vial que se desarrolla a nivel nacional en las escuelas, donde participan los estudiantes, quienes cumplen la función de proteger a sus compañeros en el cruce de avenidas y calles próximas a la institución educativa. Esta directriz está reglamentada en el decreto 2851 de 2013 específicamente en el capítulo 2, artículos 3, 4 y 5. Ley 1503 del 2011, capítulo 2 art 10."
		Protocolos de atención	"Implementar herramientas de intervención interinstitucional con la descripción de rutas de acción e intervención en situaciones de violencia que vayan en contra de la integridad física y emocional de la comunidad educativa, articulando las competencias y compromisos, garantizando los derechos y la protección de los estudiantes.
		Activación de protocolos	"Implementar y activar los protocolos internos de la Institución Educativa con el fin de disminuir los riesgos de ocurrencias, de las situaciones que afectan la convivencia escolar."
Componentes	Actividades generales		Descripción de las actividades en la institución de acuerdo al decreto 1965 del 2013
Atención	Identificación de situaciones		Permite atender la situación prestada según la protección de los educandos.
	Verificación		"Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, y atención de la ruta de atención integral."
Seguimiento	Monitoreo Retroalimentación Registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III		"Registrar y hacer seguimiento a las situaciones tipo II y III por medio del comité de convivencia, sistema de información unificado de convivencia escolar, y equipo docente durante cada periodo académico."

Artículo 76. ENTES ENCARGADOS DE ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN

- 1) La persona que observa la situación convivencial debe informar a la primera instancia que debe ser el docente acompañante.
- 2) El docente dialogará con los involucrados de acuerdo al tipo de situación y necesidad presentada.
- 3) Intervención del director de Grupo.
- 4) Intervención de la Coordinación de Convivencia.
- 5) Estudio del caso en el Comité de Convivencia
- 6) Rectoría
- 7) Consejo Directivo.

Para la nota final de convivencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Anotaciones en el anecdotario.
- b. Atención a los padres y Educandos.
- c. Acciones pedagógicas correctivas.
- d. Atención en el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 77. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIONES:

Competencias ciudadanas: Se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra la niña o adolescente, por parte de una Educando o varias de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra Educandos o por parte de Educandos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de las Educandos y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es Educando. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que utiliza lenguaje para degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busca con los gestos: degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que procura afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológicas relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes: “Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Artículo 5, Ley 1620 de 2013).

El grooming: Como una forma de acoso que implica que un adulto se pone en contacto con un menor de edad con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual, normalmente online, aunque también puede llegar a darse un encuentro sexual real.

El sexting: Práctica de riesgo, que puede involucrar o no a menores, que consiste en enviar a través del teléfono móvil u otro dispositivo con cámara, fotografías o videos producidos por uno mismo con contenido sexual.

Stalking u hostigamiento: Es el término que se utiliza para referirse a la situación que se crea cuando una persona persigue a otra de forma obsesiva a través de mensajes, llamadas, persecución, etc.

CAPITULO IV: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

El Decreto 1965, Art. 40 clasifican las situaciones comportamentales: Faltas Tipo I, Tipo II, Tipo III. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTICULO 78. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan

daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus en salidas pedagógicas, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
8. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Promover o realizar juegos bruscos que puedan generar lesiones físicas.

ARTÍCULO 79. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES: TIPO I

PRIMERA INSTANCIA: Docente o persona que identifica la situación.

DEBIDO PROCESO

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el anecdotario.
- c) El director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia de la situación y la reincidencia de la misma, dirigido a generar estrategias de intervención posterior.
- d) Disminución en la nota formativa de 0.3 décimas por cada situación consignada en el anecdotario.

Si la situación persiste:

La Coordinadora de convivencia citará a los padres de familia o acudientes de la Educando, quienes deben presentarse en el horario establecido para atención a padres escribir y firmar sus compromisos de ayuda para con su hija; se consignará en el registro de atención a padres. La orientadora escolar acompañará este proceso. La acción pedagógica se dará según la situación y podrá ser una reflexión por parte de la coordinadora de convivencia o lo que se considere pertinente.

ARTICULO 80. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Elaboración y exposición de carteleras alusivas a la corrección de la situación.
2. Trabajos formativos: Lectura, película o audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas, terapias, charlas, foros, orientados por la Coordinadora de Convivencia y exposición del mensaje a los

- compañeros (as) de curso o de la Institución.
3. Trabajo ecológico: actividad de embellecimiento del aula y/o jardines, patios, cancha.
 4. Disminución de 0,3 décimas por la situación, consignada en el anecdotario en la nota de convivencia del período en curso.

ARTÍCULO 81: SITUACIONES TIPO II (Decreto 1965, Art. 40). “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Decreto 1965, 2013):

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud mental, espiritual, social, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran como situaciones Tipo II las siguientes.

1. Involucrarse en situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a Educandos o a grupos de compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí misma y de las demás.
3. La coerción a acciones violentas o prácticas inadecuadas que atenta contra la integridad del Educando.
4. Realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
5. Agraviar de manera repetitiva y sistemática con comportamientos irrespetuosos que involucren burla, abucheos, y no aceptar o acatar las correcciones y observaciones realizadas por directivas, docentes, funcionarios de la Colegio y Gobierno Escolar.
6. No respetar las opiniones, puntos de vista, procesos de diálogo para la solución de los problemas, conflictos de convivencia y dificultades, que pueden desencadenar situaciones de burla o lesiones psicológicas en el Educando.
7. Intimidar con fines de maltratar psicológicamente y de manera continua a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando tecnologías de información como redes sociales, telefonía móvil, video juegos online, etc.
8. Causar daño al cuerpo o la salud de una compañera o de cualquier miembro de la comunidad educativa con puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos y jalón del cabello.
9. Degradar, ofender, humillar, atemorizar a sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas o bien con gestos que busquen descalificar a otras compañeras.
10. Propiciar y/o difundir rumores o secretos de compañeras, con el objeto de afectar negativamente el buen nombre o imagen de la niña o adolescente frente a otras, para lograr su exclusión de los grupos y aislarla deliberadamente.
11. Incumplimiento del numeral 6, art. 44 de la Ley 1098 de 2013, el cual establece la no discriminación a la diferencia.
12. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa en redes sociales o enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.

ARTÍCULO 82. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

PRIMERA INSTANCIA: Docente, director de grupo o persona que identifica la situación.

DEBIDO PROCESO

- a) Análisis de la situación.
- b) Narración de los hechos por parte de los implicados y descargos registrados.
- c) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, esto consignado en acta.
- d) Citación al acudiente PGC-02-R07- y registro en el formato de Atención a padres de Familia.

Los formatos se anexarán al observador del Educando.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los Educandos, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Si la situación convivencial lo amerita, la coordinadora de convivencia debe remitir al Educando con sus padres al Comité de Convivencia, quienes elevarán acta de los hechos en el formato establecido, realizarán el seguimiento correspondiente y tomarán las medidas pertinentes que busquen la conciliación y el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas. Una vez realizado lo anterior, la rectoría reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.

Citación a los padres y Educandos por el Comité de Convivencia ante el Consejo Directivo para informar sobre las decisiones tomadas y, si es el caso, se puede dar la desescolarización.

La coordinadora de convivencia puede remitirla a orientación escolar con previa autorización de los padres y aplicar las acciones pedagógicas pertinentes.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Establecer un espacio para la conciliación entre las partes involucradas.

Seguimiento.

Toda situación tipo II que se repita dos veces será considerada y tratada como situación de tipo III.

PARÁGRAFO 01: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 83. ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Disminución en la nota de convivencia 0.5 décimas por cada situación consignada en el observador y dependiendo de la gravedad de la situación, la nota final será 3.4.
2. Elaboración y exposición de cartelera alusiva a la corrección de la situación ante los Educandos.
3. Actividades de reparación de muebles e inmuebles que haya dañado.
4. Remisión del Educando por la orientadora escolar a psicólogo, trabajador social, médico, fundaciones especializadas, otros profesionales y entrega del informe escrito de la valoración y recomendaciones de los especialistas a la Institución previo consenso con los padres de familia.
5. Incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación, etc. Estas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.
6. Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los Educandos durante los descansos y/o actividades extracurriculares.

7. Capacitar docentes y Educando en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.
8. Desarrollo de talleres dirigidos a Educando para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.

ARTÍCULO 84. SITUACIONES TIPO III

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y de acuerdo con la Ley 1620 de marzo de 2013 y decreto 1965 que la reglamenta” (Decreto 1965, 2013).

De acuerdo a Ley 1581 de 2012: Régimen General de Protección de Datos Personales; la Ley 1273 de 2009: Protección de la Información y de los Datos; la Ley 1336 de 2009: Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes; y la Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.

1. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de internet y otros elementos que afecten la dignidad o el respeto por el cuerpo humano.
2. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
4. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
5. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o la convivencia escolar.
6. Poner en tela de juicio la dignidad, el buen nombre, las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa a través de las redes sociales o cualquier otro medio.
7. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
8. Ofender, desprestigiar, irrespetar, amenazar a cualquiera de los miembros de la comunidad que causen daño psicológico o físico.
9. Divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizando comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeras en redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.
10. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica, emocional sobre compañeros (as) que se encuentren en condiciones de indefensión, desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
11. Sustraer, dañar o modificar documentos oficiales de la institución.
12. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
13. Ingresar, consumir o distribuir bebidas embriagantes, cigarrillos o drogas psicoactivas dentro o fuera del plantel.
14. Portar cualquier tipo de armas corto punzante como puñales, armas de fuego, aerosoles y otros.
15. Causar daños de manera intencional sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la institución educativa.
16. Agresión física con detrimento de la salud y el bienestar corporal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Crear grupos que realicen acciones vandálicas o que inciten a acciones que dañen la sana convivencia y el respeto por el bien ajeno y la persona de los que le rodean dentro y fuera de la institución.
18. Divulgar fotos o videos íntimos con o sin el uniforme.
19. Acoso sexual y manoseo entre los miembros de la comunidad educativa especialmente que afecte a los Educando.

ARTÍCULO 85. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

PRIMERA INSTANCIA: Persona que identifica la Situación.

DEBIDO PROCESO

Cuando un Educando comete situaciones que afectan la dignidad humana, bienes y derechos de las personas, la reparación debe ser inmediata así:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los Educandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La hermana rectora, presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad correspondiente, llámese Bienestar Familiar, Defensoría, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y se dejará constancia.
5. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Comité de Convivencia propiciará los espacios en que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.
10. De acuerdo con la gravedad de la situación convivencial, la Rectora podrá reunir al Consejo Directivo para tomar las decisiones pertinentes previo estudio del caso.
11. Citación de los padres y Educando por la secretaria del Comité de Convivencia ante el Consejo Directivo; se tomarán las decisiones pertinentes y si es el caso, se podrá dar la semiescolarización.
12. El Colegio respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que pueden constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes al Colegio, como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros.

ARTÍCULO 86. ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS TIPO III

1. Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.
2. Priorización de factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.
3. Inducción y re inducción de Educando (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) adaptado a cada nivel de formación.
4. Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludable, valores, derechos humanos, reconocimiento

y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.

5. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los Educando.
6. Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.
7. Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de situaciones Tipo III que se presenten.

PARÁGRAFO 01: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la Verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el Establecimiento Educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 02: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 87. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, la Rectoría deberá activar las Rutas de Atención de acuerdo a la situación presentada.

ARTÍCULO 88. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 89. VALORACIÓN DEL ASPECTO CONVIVENCIAL

1. La valoración del aspecto formativo se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:
2. El Educando que no tenga anotaciones en el anecdotario, procesos disciplinarios, compromisos, o llamados de atención por escrito, su valoración en el aspecto formativo será de 5.0 décimas.
3. Si presenta anotaciones en el anecdotario, de carácter formativo, no académico, por cada anotación se le restará 0.3 décimas.
4. Si durante el período adquirió acta de compromiso formativo, su valoración máxima en 3.4 décimas.
5. Si el Educando tiene matrícula con compromiso, su valoración máxima será de 3.5 décimas.

Parágrafo 1: Para calificar el aspecto formativo de cada Educando, al finalizar el período académico el director de grado solamente tendrá en cuenta las anotaciones de carácter formativo.

Artículo 90. RÚBRICA DE VALORACIÓN DISCIPLINARIA Y CONVIVENCIAL

La Colegio debe informar a los padres de familia, mediante concepto global y descriptivo, el estado de los procesos formativos del desarrollo de su hijo. En este sentido, la evaluación de la convivencia les informará del proceso de interiorización de las normas de convivencia que haya logrado el Educando. La evaluación final del Educando será el resultado del análisis del proceso de asimilación y cumplimiento de las normas establecidas por la Colegio.

DESEMPEÑO SUPERIOR

Asume un comportamiento ejemplar acorde con los valores, principios y filosofía propuestos por la Colegio.

Tiene en alta estima las normas de la Colegio y se preocupa por su cumplimiento.

Respeta las figuras de autoridad de la Colegio y recibe con agrado las orientaciones e instrucción que de estos recibe.

Mantiene actitud positiva y promueve buenas relaciones propicias para un ambiente armónico.

DESEMPEÑO ALTO

Mantiene actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores, principios y filosofía propuestos por la Colegio.

Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.

Obedece con celeridad y respeto las normas de la Colegio.

Reconoce con humildad sus errores o asume con responsabilidad las consecuencias de sus actos y busca alternativas de solución y reparación.

DESEMPEÑO BÁSICO

Mantiene una actitud aceptable ante los valores, principios y la filosofía propuestos por el Colegio.

Su comportamiento es inconstante, manifiesta poca aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por el Colegio.

Le cuesta aceptar sus errores y asumir las consecuencias de sus actos. Necesita orientación permanente y personal.

En ocasiones, su comportamiento afecta a la armonía del grupo.

Algunas veces, no asiste a clases.

DESEMPEÑO BAJO

Manifiesta una actitud insuficiente y desinterés ante los valores, principios y filosofía propuestos por la Colegio.

Su comportamiento diario afecta la dinámica del grupo.

Promueve comportamientos inadecuados.

Manifiesta poco respeto hacia las normas, orientaciones e instrucciones que recibe de las figuras de autoridad del Colegio.

Incumple frecuentemente con el horario de entrada al Colegio.

No cumple con las normas y/o recomendaciones que recibe las figuras de autoridad del Colegio al realizar trabajos, evaluaciones escritas u orales.

Incumple frecuentemente con la asistencia a clases.

RUTAS DE ATENCIÓN

RUTA DE ATENCIÓN BULLYING · CYBERBULLYING



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN DELITOS INFORMÁTICOS



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN CONDUCTA SUICIDA

(Ideación suicida, intento suicida, cutting "autolesiones")



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

TITULO VI: DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

CAPITULO I: CRITERIOS E INTENSIDAD HORARIA DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 91: DEFINICIÓN. El servicio social estudiantil obligatorio, es un programa que contribuye a la construcción de la identidad cultural del educando y se constituye, en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo, no sólo en el ámbito escolar, sino también en el contexto familiar y en su entorno social.

ARTÍCULO 92. PROPÓSITO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El servicio social que prestan Educando del grado décimo, de la educación media, tiene el propósito principal de integrarlos a la comunidad, para que contribuyan a su mejoramiento social y cultural, colaborando con los proyectos y trabajos que llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del estudiantado, respecto a su entorno social.

PARÁGRAFO 01. El servicio social lo podrán realizar, en los centros con los que la institución establezca convenidos para tal fin, o con la comunidad circundante.

PARÁGRAFO 2. Cada Educando de undécimo, debe presentar la constancia de realización del trabajo social, para el diligenciamiento de sus documentos de bachiller.

ARTÍCULO 93. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Son objetivos específicos:

1. Sensibilizar al estudiantado frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de las comunidades educativas municipales y a la prevención de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de competencias, conocimientos y habilidades logradas en las áreas de formación definidas en el plan de estudios de la Institución, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. Desarrollar actividades de alfabetización en hospitales, ancianatos, barrios aledaños, cárcel de mujeres, centros de rehabilitación del I.C.B.F.

ARTÍCULO 94. CRITERIOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO COMO PROYECTO PEDAGÓGICO

Para lograr los anteriores objetivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración de los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

1. El Servicio Social Estudiantil deberá permitir la relación o correlación del desempeño académico del o la Educando en las distintas áreas de formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.
3. Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil deben constituir un medio para articular las acciones educativas del Colegio con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales a favor de la comunidad.
4. El Servicio Social Estudiantil atenderá necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificados en la comunidad, del área de influencia del Colegio, tales como: la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana y

la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

5. El Colegio podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo sea a fin con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil.
6. El Colegio debe brindar los soportes técnico-pedagógicos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que se definan.

ARTÍCULO 95. INTENSIDAD HORARIA: Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio tendrán una intensidad horaria mínima de ochenta (80) horas, durante el tiempo de formación de los educandos en el Grado 10º de la Educación Media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por el Colegio.

PARÁGRAFO 01. En consideración del carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los Educando en los grados de la Educación Media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos Proyectos Pedagógicos, cumpliendo la intensidad horaria definida anteriormente, y haber alcanzado los objetivos determinados en este Manual.

PARÁGRAFO 02. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller Académico, otorgado por el Colegio.

PARAGRAFO 03. Si por circunstancias ajenas el Educando no alcanza a terminar mínimo las 80 horas de servicio social en el grado decimo, podrá terminarlas durante el grado undécimo, solo si ha realiza el 80% de las horas mencionadas, de lo contrario no se le tendrá en cuenta las horas y deberá iniciarlas nuevamente en grado once.

PARÁGRAFO 04. Los Educando provenientes de otras instituciones educativas, que ya hayan realizado total o parcialmente el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, deben presentar la certificación respectiva para que el Colegio les avale dicho servicio.

TÍTULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 96. Organización: La Comunidad Educativa está conformada por:

1. Los Educando matriculados.
2. Los Docentes vinculados con la Institución.
3. Los Directivos(as) docentes.
4. Los Administrativos(as) que cumplen funciones directas en la prestación del Servicio Educativo.
5. El Personal de Servicios Generales que apoya la gestión.
6. Los Padres y Madres de Familia y/o Acudientes o responsables de la educación de los(las) Educando matriculados.
7. Los exalumnos organizados para participar.

PARÁGRAFO 01: Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del Gobierno Escolar, utilizando el conducto regular establecido en el presente Manual, para contribuir al mejoramiento continuo.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 97. DEFINICIÓN: Es una estrategia curricular que promueve el desarrollo efectivo social, moral y ético de los miembros de la comunidad educativa por medio de actividades vivenciales. Forma actitudes y valores para la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua, los capacita para la toma de decisiones responsables. Los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 98. DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Según lo dispuesto la Ley 115, los colegios privados tendrán un Gobierno Escolar. En la Institución el Gobierno Escolar está constituido por:

1. La Rectora, como Representante del Establecimiento ante las Autoridades Educativas y la ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de Orientación Académica y Administrativa del Establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento.
4. El (la) Representante Estudiantil

Además, está apoyado por el Consejo de Padres y el Comité de Convivencia, otros comités que contribuyen al gobierno escolar es el Comité de Calidad.

ARTÍCULO 99. ELECCIONES: Los representantes del Gobierno Escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Las elecciones para los diferentes cargos se harán en el transcurso de una jornada democrática, debidamente programada y preparada.

Los cargos sometidos a elección democrática, serán susceptibles de revocatoria según los criterios fijados como requisitos para la elección.

PARÁGRAFO 01: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Revocatoria del cargo del Gobierno Escolar

Se realizará revocatoria del cargo cuando el Educando o animador(a):

1. Incumpla con su plan de trabajo inscrito.
2. Incurra en situaciones de convivencia de tipo II y III o en eventos disciplinarios de connotación grave y/o de extrema gravedad estipuladas en el Manual de Convivencia.
3. Cometa fraude en el proceso de elección o realice acciones contrarias a la transferencia electoral.
4. En el período académico, presente desempeño bajo en dos o más asignaturas.

ARTÍCULO 100. DE LA RECTORA: es la representante del establecimiento ante las Autoridades Educativas y Ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar y le corresponde:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación, en el establecimiento.
4. Mantener buenas relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencia para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Educativo.
10. 10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 101. CONSEJO ELECTORAL.

Funciones del Consejo Electoral

1. Elaborar el reglamento electoral.
2. Organizar y supervisar las elecciones.
3. Asistir a las cuatro reuniones obligatorias.
4. Estudiar y seleccionar las hojas de vida y programas de gobierno de las Educandos.
5. Asistir a la jornada electoral para escrutinios y verificación de resultados virtuales, elaboración y firma de actas y proclamación de resultados a la comunidad educativa.
6. Asistir a la posesión del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 102. DEL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

ARTÍCULO 103. INTEGRANTES: Estará conformado por:

1. Rectora, la cual convoca ordinariamente una vez por período académico y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Hna. Economa
3. Representante del Comité de Calidad.
4. Dos representantes de los educadores, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
5. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres.
6. Un representante de los Educando perteneciente al Grado Undécimo, elegido por el Consejo de Educandos.
7. Un representante de los Exalumnos.
8. Representante del sector productivo, elegido por la Rectora.

ARTÍCULO 104. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Las funciones que le han sido conferidas, según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 5 del decreto 2253 de 1995, son las siguientes:

1. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:
3. Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
4. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
5. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Educando del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
6. Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento de la institución
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en

- la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
 10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los Educando que han de incorporarse al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del Educando.
 11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del colegio.
 12. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de Educandos.
 15. Regular los procesos electorales previstos en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
 16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 105. DEL CONSEJO ACADÉMICO: Es un órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los alumnos. Está conformado por los siguientes miembros:

1. La Rectora.
2. Coordinadora General.
3. Jefes de Área.
4. Psicorientadora.

ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: (Art. 24 Decreto 1860)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes pertinentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Establecer los criterios, ajustes y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación Educativa. (SIEE)
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional (PEI)

ARTÍCULO 107. CONSEJO ESTUDIANTIL: El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Educando es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educando. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 108. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Estar matriculado(a) en la institución.
2. Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
4. Tener buenas relaciones con los compañeros.
5. Conocer y practicar el Manual de Convivencia.
6. Demostrar interés y capacidad para solucionar conflictos entre los educandos, siguiendo los conductos regulares.
7. Destacarse en su desempeño académico y aspecto convivencial.

ARTÍCULO 109. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN. PARA UNA BUENA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

ESTUDIANTIL, SE TENDRÁ EN CUENTA:

1. Hacer reuniones periódicas para constatar los avances y detectar las deficiencias en cada uno de los cursos y a nivel general de la institución.
2. Favorecer la animación y coordinación de todas las actividades de la institución. Para tal efecto es necesaria la presencia de la coordinadora de convivencia y/o académica, en las reuniones.
3. Trabajar con un equipo de animadores por cada curso, que colabore con los representantes en las diferentes áreas de formación integral.

ARTICULO 110. FUNCIONES DEL CONSEJO DE EDUCANDOS: Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el consejo de Educando tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los Educandos ante el consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
5. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los Educando del colegio pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos del colegio.
6. b. Colaborar con el personero en todas las actividades que solicite.
7. c. Estar disponible en conjunto con el personero para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas que aporten a la sana convivencia, buena disciplina y medio ambiente entre otras).
8. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el consejo directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
9. e. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre Educando, profesores y Educando, directivas y Educando.
10. Fomentar el trabajo en equipo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
11. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
12. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
13. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de Educando represente a los Educando del colegio.
14. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de Educando o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.
15. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
16. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas del colegio.

ARTICULO 111. Funciones del Representante de Grado. Reciben orientaciones de la coordinadora de convivencia.

1. Como miembro del Consejo Estudiantil, elegir al representante de los educandos.
2. Representar al curso cuando sea necesario.
3. Colaborar directamente con el director(a) de curso para su organización y el desarrollo de las actividades pertinentes.
4. Promover por el bienestar del curso en los aspectos convivenciales y en la relación con los grupos de apoyo.
5. Propiciar con responsabilidad la disciplina del curso en ausencia del profesor.

6. Responsabilidad y cuidado de la carpeta de anecdotario, y que esta permanezca en el escritorio del docente durante la jornada académica.
7. Entregar la carpeta de anecdotario en la Coordinación de Convivencia, al finalizar la jornada académica.
8. Dar informe verbal o escrito sobre la disciplina y comportamiento de sus compañeros al director(a) de curso.
9. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1: Respecto al literal 6, en los grados 1° y 2° de Básica Primaria esta función será asumida por los directores de grado.

ARTÍCULO 112. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

El Representante Estudiantil es el o la vocero(a) de los Educandos ante el Consejo Directivo. Será un (una) educando(a) que curse Once Grado ofrecido por el Colegio. Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Educandos consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia. Será elegido(a) dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, es nombrado(a) por los representantes escogidos de cada grado, a partir del Grado 3°.

ARTÍCULO 113. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EDUCANDOS.

1. Asistir a reuniones del Consejo Directivo.
2. Mantener informado al Consejo de Educando de las determinaciones que se toman, teniendo en cuenta la discreción y confidencialidad de las decisiones.
3. Estudiar y analizar los proyectos, programas y actividades que se presenten antes de llevarlas al Consejo Directivo.
4. Tramitar ante el Consejo Directivo las propuestas de la Comunidad Estudiantil, acordadas en sus Asambleas.
5. Utilizar todos los medios disponibles para comunicar oportunamente a los Educando los informes que crea convenientes y necesarios.
6. Presentar iniciativas para beneficio de sus compañeros y del Colegio en los aspectos relacionados con: la adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognitivos.
7. La organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, comunitarias enmarcadas en una planeación y racionalidad para que no interfieran en las actividades formativas y cognoscitivas.
8. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales a fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y Gobierno Escolar.
9. La solución de dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a las relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
10. Propender por mejorar la calidad del servicio educativo, para obtener mejores resultados en las pruebas del ICFES y para el ingreso a la Universidad.
11. Organización del Consejo Estudiantil del cual actuará como presidente.

PARÁGRAFO 01: Para cumplir esta función debe presentar un Plan y Cronograma de sus Actividades a Rectoría, las Hojas de vidas serán revisadas por el Comité Electoral.

CAPÍTULO III: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 114. DEL COMITÉ DE CALIDAD Es el órgano que da sugerencias, opiniones y propuestas a la rectora, para la toma decisiones, sobre el Sistema de Gestión de Calidad del Colegio. A través de este comité se mantiene la integridad y se planean e implementan los cambios, se demuestra la conformidad y el

mejoramiento continuo, del Sistema de Gestión del Colegio.

Está conformado por:

La Rectora.

Hna. Ecónoma

Coordinadora Académica.

Psicorientadora.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD:

1. Apoyar la planeación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)
2. Hacer seguimiento permanente al SGC.
3. Elaborar y tomar decisiones respecto a: matriz de riesgo, matriz DOFA, matriz de partes interesadas.
4. Tomar acciones correctivas y de mejora al SGC (generadas en el desempeño de los procesos, en las auditorías internas y de certificación, por quejas y reclamos de los padres de familia)
5. Apoyar la coordinación de la auditoría interna y la evaluación de desempeño de los auditores internos.
6. Aportar el informe de gestión semestralmente
7. Aprobar el acta de revisión por la dirección.
8. Velar por la calidad de los procesos, a trabajar durante el año.
9. Asesorar a la Rectora en la toma de decisiones.
10. Llevar a cabo la evaluación permanente de los procesos para alcanzar la excelencia.

ARTÍCULO 115. CONSEJO DE PADRES: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Hna. Rectora del establecimiento educativo. Al comienzo del año lectivo se reunirá por convocatoria de la Rectora para elegir a sus representantes en el Consejo de Padres. La elección se hará así: Se elige un representante de los Padres de Familia por cada grado, y los elegidos escogen de entre ellos a quienes integrarán dicho Consejo.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia y acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia Escolar, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Composición: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia: por derecho propio la Rectora del Colegio; por elección los representantes de los Padres de Familia.

ARTÍCULO 116. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: es la instancia conformada por el consejo académico que realiza seguimiento a los procesos de promoción y evaluación de los desempeños de cada Educando, estableciendo las recomendaciones según los casos. (Dec. 1290, art 11 numeral 5). La rectora convoca y preside la reunión.

Está conformada por miembros del Consejo Académico, así:

1. Rectora.
2. Coordinación Académica.
3. Orientadora Escolar.
4. Docentes de cada grado.

Funciones

1. Estudiar los resultados académicos de cada período
2. Analizar los casos de los Educando con desempeño académico Bajo
3. Dar recomendaciones generales o particulares a docentes o a otras instancias de la institución.
4. Velar por la ejecución de las actividades de apoyo.
5. Convocar cuando el caso lo amerita, a los padres de familia o acudientes, y al Educando.
6. Delegar a la Coordinación académica el acompañamiento especial de casos.
7. Evaluar el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones asumidos.
8. Determinar la promoción de los Educandos al finalizar el año escolar.
9. Recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del Educando que demuestre un desempeño Superior en el primer periodo en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
10. Estudiar las inasistencias de los Educando cuando estas superen el 25% de las actividades académicas del año escolar.

ARTICULO 117. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por: La Rectora, la Coordinación de convivencia, el personero estudiantil, presidente o un representante elegido por el consejo de padres, el representante estudiantil, docente con funciones acompañante de grupo, Orientadora escolar, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del comité Escolar de Convivencia: (Art. 13 Ley 1620):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, y Educando, directivos y Educando o entre Educando y docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades propias.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El Educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY 1620 de 15 de marzo de 2013, ante situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos en este comité, de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento relacionado con aspectos procedimentales del mismo.

PARÁGRAFO 0 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTICULO 118. PERSONERO ESTUDIANTIL: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11. (Personero de los Educando), en todos los establecimientos educativos, el personero(a) será un(a) Educando del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Educando consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia del colegio. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como la de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el Decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERIA ESTUDIANTIL:

1. Estar cursando último Grado.
2. Haber cursado como mínimo dos años en el Colegio.
3. Que su comportamiento social y académico sea excelente y que no presente “deudas académicas” en el grado décimo (10º).
4. Haber demostrado su liderazgo positivo en el plantel.
5. Conocer claramente y practicar el Manual de Convivencia.
6. Demostrar interés e informar casos que requieran solución de conflictos entre los Educandos siguiendo los conductos regulares.

ARTÍCULO 120. FUNCIONES:

1. Permanente defensa de los intereses de los Educando, siempre y cuando sea para bienestar formativo, de los mismos.
2. Ser ejemplar ante sus compañeros, al igual que destacarse académicamente.
3. Presentar a Rectoría su programa de gobierno y ejecutarlo celosamente.
4. Cumplir con sus compromisos, e informar a Rectoría sobre la ejecución de los mismos y sobre los rubros que por razones del cargo maneje.
5. Respetar a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
7. Promover y velar porque el Educando actúe con libertad y respeto.
8. Asesorar con criterio serio al Educando que sea sancionado, para que éste interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
9. Instruir debidamente a los Educando que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
10. Promover las normas y disposiciones administrativas y que se refieran al mejoramiento de la convivencia estudiantil.
11. Adelantar averiguaciones que se consideren necesarias sobre los hechos, que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.
12. Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para el desarrollo de las buenas relaciones en la Comunidad Educativa.
13. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
14. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.

15. Denunciar ante las Directivas de la Institución, hechos que puedan ser constitutivos de violaciones al Manual de Convivencia.
16. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y Educando cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
17. Pertenecer al Comité de Convivencia escolar.

PARÁGRAFO 01. El ejercicio del cargo del Personero de los Educando es incompatible con el de Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 02: si los postulados a personería estudiantil del grado once no cumplen con los requisitos estipulados por el manual de convivencia, se tendrá en cuenta un Educando de Décimo grado que cumpla con el perfil nazareno.

ARTÍCULO 121. ELECCIÓN A LA PERSONERIA ESTUDIANTIL: Será elegido por los Educando del Colegio entre los candidatos presentados del Grado Undécimo, por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, durante los primeros treinta días siguientes al de la iniciación de clases, para un período lectivo anual.

ARTÍCULO 122. REVOCATORIA DEL MANDATO: El Personero y el Representante de los Educando podrán ser revocados de sus cargos por las siguientes causas:

1. Bajo rendimiento académico.
2. Incurrir en un evento de connotación grave, de extrema gravedad dentro o fuera de la Institución (según el Manual de Convivencia).
3. Incumplimiento en los planes y programas propuestos durante su campaña.
4. Comportamiento constante de indisciplina y actitud manifiesta en contra del sentido de pertenencia al Colegio.

ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA: La revocatoria del mandato podrá ser solicitada por escrito ante el Consejo de Educando. Si el Consejo Estudiantil aprueba. El o la Representante estudiantil presentará la solicitud a Rectoría.

ARTÍCULO 124. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

1. El Consejo de Educando se reunirá para informar sobre los eventos y/o situaciones cometidas por el Personero y/o Representante Estudiantil.
2. El Consejo Estudiantil levantará un acta en el cual debe constar el proceso llevado a cabo.
3. Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo de Educando deberá decidir la sucesión del cargo al segundo candidato con mayor cantidad de votos o convocará a una terna de Educando de Undécimo, por cada cargo a reemplazar.
4. Votación a cargo del Consejo Estudiantil, para elección del sucesor.

ARTÍCULO 125. REPRESENTANTE DE GRUPO: Es el Educando que representará al Grupo en particular en los diferentes certámenes y eventos para los cuales fuere requerido y sus funciones son:

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Reciben orientaciones de la coordinadora de convivencia.
4. Como miembro del Consejo Estudiantil, elegir al o (la) representante de las estudiantes.
5. Representar al curso cuando sea necesario.
6. Colaborar directamente con el director(a) de curso para su organización y el desarrollo de las actividades pertinentes.
7. Promover por el bienestar del curso en los aspectos formativos y en la relación con los grupos de apoyo.
8. Propiciar con responsabilidad la disciplina del curso en ausencia del profesor.
9. Responsabilidad y cuidado de la carpeta de anecdotario, y que esta permanezca en el escritorio del

docente durante la jornada académica.

10. Entregar la carpeta de anecdotario en la Coordinación de Convivencia, al finalizar la jornada académica.
11. Dar informe verbal o escrito sobre la disciplina y comportamiento de sus compañeros al director(a) de curso.
12. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 126. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE GRUPO: Para elegir al Representante de Grupo se procederá así: El director de Curso presenta al grupo tres (3) candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser educando ejemplar en todo sentido.
2. Que su comportamiento social esté valorado con desempeño superior.
3. Que no haya firmado compromiso disciplinario ni académico en los últimos 2 años.
4. Haber cursado como mínimo los últimos dos años en el Colegio.
5. Que no sea “repitente” y que haya aprobado en cada grado todas las asignaturas.
6. Haber demostrado su liderazgo y sentido de pertenencia en el plantel.

ARTÍCULO 127. GRUPOS DE ANIMADORES(AS).

Conforman este grupo los Educandos que colaboran en la formación integral del curso. Es una manera estratégica de participación de las estudiantes en el Gobierno Escolar. Este grupo de estudiantes está orientado por áreas, directores(as) de curso y/o coordinaciones.

Son elegidos por el curso en forma democrática de acuerdo con el director(a) de curso, según sus cualidades y formas de liderazgo. Cada animador(a), junto con su director(a) de curso, conformarán su equipo de apoyo.

Los diferentes cargos son:

Cargo Gobierno Escolar	Funciones
<u>Animador(a) de Fe:</u> Debe ejercer este cargo un Educando que vivencie los valores y la filosofía institucional; y recibirá orientaciones de la Coordinación de Pastoral	1. Motivar y preparar las celebraciones religiosas cuando corresponda al curso. 2. Propiciar actitudes de fe y de perdón entre los compañeros. 3. Dirigir los momentos de oración del curso con un mensaje de Evangelio y vida. 4. Recordar y animar a sus compañeros los compromisos durante los actos religiosos. 5. Promover en el curso las campañas de compartir que se organizan en el Colegio. 6. Dar un informe mensual a la coordinadora del área de Pastoral. 7. Asistir puntualmente a las reuniones de animadores.

<u>Animador(a) de cultura:</u> Recibe orientaciones del director o directora de grado y Coordinación de Convivencia, Docente de Educación Física, Danza e informática.	1. Informarse sobre las actividades culturales y de identidad nacional y promover la participación de los compañeros. 2. Propiciar las buenas relaciones del curso con todos los miembros de la Comunidad Educativa. 3. Organizar la ambientación del salón. 4. Revisar diariamente la presentación personal de sus compañeros. 5. Promover gestos de solidaridad (condolencias, felicitaciones, saludos, bienvenidas, etc.). 6. Realizar acciones concretas que lleven a la buena presentación personal de los compañeros. 7. Dar un informe mensual al director o directora de curso. 8. Coordinar y mantener en el salón una cartelera con hechos de actualidad o formativos. 9. Realizar pausas activas en los cambios interclase buscando el aprovechamiento del tiempo y la disciplina del grado. 10. Asistir puntualmente a las reuniones de animadores.
<u>Animador(a) académico:</u> Recibe orientaciones de la coordinadora académica	1. Orientar las actividades académicas en caso de ausencia del profesor. 2. Recordar el horario, trabajos, lecciones, tareas y otras actividades académicas para cumplir al día siguiente. 3. Organizar grupos de trabajo para la consecución de los logros propuestos en cada asignatura. 4. Propiciar a sus compañeros las explicaciones posibles para la preparación de trabajos y evaluaciones de logros. 5. Servir de apoyo para el desarrollo de las actividades de refuerzo académico. 6. Interesarse para servir de canal de comunicación entre el curso y los profesores para la solicitud de explicaciones u otro tipo de peticiones de carácter académico. 7. Dar un informe mensual a la Coordinadora Académica sobre el rendimiento académico del curso. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de animadores.
<u>Animador(a) Ecológico:</u> Recibe orientaciones del área de Ciencias Naturales	1. Promover la protección y el cuidado del medio ambiente. 2. Establecer los turnos para el aseo del salón. 3. Revisar el aseo del salón e informar al director(a) del curso. 4. Velar para que el salón permanezca ordenado. 5. Realizar acciones concretas que lleven al cuidado de los pupitres, muebles y paredes de la institución. 6. Mantener ordenado el espacio asignado para el curso. 7. Aplicar estrategias que conduzcan al uso moderado del tono de voz, para impedir la contaminación del ambiente por el ruido. 8. Dar un informe mensual al docente dinamizador del PRAE y Prevención de Desastres. 9. Liderar en cada curso las actividades propuestas por el área de Ciencias Naturales incluidas en el Proyecto Ambiental. 10. Participar activa y responsablemente en las brigadas de Ecológicas. 11. Velar por el uso adecuado de los aires acondicionados 12. Asistir puntualmente a las reuniones de animadores.

TÍTULO VIII: DEL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I: ACCIONES ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 128. DEFINICIÓN. Se denomina incumplimiento u omisión académica, a la actitud o conducta de no compromiso que un Educando presenta frente al desarrollo de la propuesta educativa del Colegio. Los incumplimientos u omisiones se refiere o aplican a las actividades institucionales, programadas como Acción Educativa.

ARTÍCULO 129. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN ACADÉMICA.

1. Llamado de atención verbal, se realiza hasta con tres incumplimientos u omisiones académicas por el docente de la asignatura.
2. Llamado de atención escrito, se realiza a partir del cuarto incumplimiento con presencia de los padres de familia o acudientes por el Docente de la Asignatura o el director de Grado respectivo, y se deja constancia en el Observador del Educando.
3. Remisión del Educando a Coordinación, con asistencia de los padres de familia o acudientes.
4. Establecimiento de acuerdo de mejora, determinado límite de tiempo (dos semanas) para observar cambios y mejorar los resultados. Revisión conjunta de los propósitos de su permanencia en el Colegio.
5. Remisión a Rectoría con asistencia de los padres de familia.

TÍTULO IX: CAPACIDADES DIVERSAS

La educación es un derecho humano universal y constituye un elemento fundamental de integración. Es necesario entonces que cada niño/a acceda a una educación de calidad que le permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

La inclusión contribuye a que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a una vida plena e independiente. El respeto por la diversidad es un valor que contribuye al logro de promover una sociedad diversa. El respeto por la diversidad se basa en que el valor de una persona es independiente de sus habilidades.

Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los Educando, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

CAPÍTULO I: POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 130. Siguiendo lo establecido por la Ley 115 de 1994 -Título III, Capítulo 1, Artículo 46, que expresa que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo y a la Ley 361 de 1997 -Título I, Capítulo II, Artículo 11- menciona que “Nadie podrá ser discriminado en razón de su limitación, para acceder al servicio educativo ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación. Así mismo, la Ley 311421 del 27 de agosto de 2017, por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

El colegio Nuestra Señora de Nazareth acoge y da cumplimiento a esta ley comprendiendo que es fundamental promover en estos Educando su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.

Definimos como políticas de inclusión en el Colegio la siguiente:

El Colegio admite a Educando sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, algunas barreras de aprendizaje como discapacidad cognitiva, personas baja visión, capacidades o talentos excepcionales.

1. Se Implementará con docentes, padres de familia y personal de apoyo (asesora escolar) el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los Educando que así lo requieran permitiendo identificar sus gustos, intereses, ritmo de aprendizaje, motivaciones y características particulares.
2. El Colegio invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la sana convivencia.
3. Los Educando matriculados en el colegio, puedan alcanzar los aprendizajes básicos que les permitan continuar la etapa escolar, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje, favoreciendo la educación para la vida, las habilidades sociales y el desarrollo de su proyecto de vida

CAPITULO II: CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA EDUCANDO NUEVOS

ARTÍCULO 131: El Colegio realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un Educando; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología del Colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

1. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el Educando supere las dificultades identificadas.
2. Si un Educando que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.
3. Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

Artículo 132. RECURSOS Y APOYO: Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a Educando con Necesidades Educativas Especiales:

1. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, psico orientación y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del Educando).
2. Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con los Educando.
3. Psico orientación, debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los Educando y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo.
4. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as Educando y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
5. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). La Psicorientadora no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el

- informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
6. Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el Educando y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

CAPITULO III: ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DESDE PSICO ORIENTACIÓN.

Artículo 133. Para el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, es vital que los Educando alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

Valoración e Intervención Individual ante las Necesidades Educativas Especiales:

El Educando que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido a psico orientación para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el Educando para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el Educando.

Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del Educando, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del Educando no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para psico orientación, la Coordinación Académica, los Docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

Intervención grupal ante las necesidades Educativas especiales:

Intervención Grupal ante las Necesidades Educativas Especiales: En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso educativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante psico orientación, Coordinación Académica o Rectoría.

De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los Educando para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección de necesidades especiales de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

Artículo 134. Otras Estrategias Para Apoyar A Los Educando con Capacidades diversas

1. Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los Educandos y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad especial estableciendo comunicación con el Educando y con sus padres de familia.
2. En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los Educando superar sus dificultades en las materias que así lo presentan.
3. En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del Educando, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada.
4. De la misma manera, para aquellos Educando diagnosticados externamente con alguna discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar

los procesos de enseñanza y aprendizaje de los Educando, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Los actores involucrados son: la familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros). El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula la psico orientadora, la familia y el Educando.

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

En este plan se contemplan las Características del Educando, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

Artículo 135. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del Educando al colegio, la Coordinación tomará las medidas requeridas para que el proceso del Educando no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

1. Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
2. Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las Educando.
3. Envío de trabajos para realizar en casa.
4. Acompañamiento en el trabajo que realiza el Educando en casa. - Implementación de ajustes en la evaluación.

NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 136. Fomentar en el educando y demás integrantes de la comunidad educativa amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones humanas con el medio ambiente.

La comunidad educativa velará por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de la comunidad estudiantil.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
3. Estimular el hábito de limpieza ambiental mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
4. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
5. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta: Todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
6. No está permitido rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.
7. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
8. Evitar el uso indebido del agua.
9. Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores al salir de los salones y oficinas.

TITULO X: PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

El Colegio Nuestra señora de Nazareth ha diseñado el procedimiento de atención de PQRSF, para identificar las causas de la insatisfacción del servicio educativo, así como atender debidamente las peticiones y felicitaciones de las partes interesadas.

Nuestro capital humano: docentes, personal administrativo y funcionarios en general, están totalmente encaminados a la necesidad de prestar un excelente servicio a nuestros Educando, padres de familia y comunidad, pero entendiéndose que todo debe darse en el marco del respeto, la prudencia y el adecuado protocolo de atención para cada caso o situación.

Este procedimiento aplica para la comunicación externa de todo el personal que labora en el colegio. Inicia con la recepción de quejas, reclamos, sugerencias o manifestaciones de satisfacción y termina con la respuesta y cierre de las mismas.

ARTICULO 137. PROCEDIMIENTO:

1. Para presentar una queja, relamo o sugerencia se ha de realizar por escrito en el formato PGD-03-R04, detallando el nombre, número de cédula, dirección, teléfono fijo o celular, determinar si es una queja, reclamo o sugerencia. Este permite que el usuario exprese claramente su solicitud y la acción deseada que podría satisfacerle.
2. Se puede hacer entrega de ella al funcionario que le atendió.
3. En todas las dependencias se puede solicitar el formato.
4. Todas las quejas, reclamos o sugerencias son recepcionadas por la Rectora del Colegio, la cual analiza y determina el tratamiento y la persona responsable de su aplicación y seguimiento

ARTICULO 138. TRATAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN

1. Se diligencia el PGD-03-R04 quejas reclamos, sugerencias, recopilando la información, el tiempo límite y cierre.
2. Se pone en contacto con el reclamante para informarle que se ha recibido su petición, queja, reclamo o sugerencia y que se le dará respuesta en un plazo no mayor a 10 días.
3. Se realiza indagación de la situación expuesta y las personas responsables de éstos.
4. Dependiendo el tipo de reclamación, se dará respuesta de manera personal, por vía telefónica o por escrito, indicándole las acciones tomadas para su resolución y evitar su repetición. Ésta se consigna en el formato PGD-03-R04y se cierra el proceso.
5. Es la Rectora o representante de la dirección quien verifica la respuesta oportuna frente a las inquietudes del cliente.

PARRAGRAFO 01: Sólo se responderán quejas emitidas de manera formal, con lenguaje respetuoso, claro y adecuado, con identificación de la persona que envía la queja, el nombre de la Educando y el grado. La institución asegura el cuidado de la información recibida y la prudencia y confidencialidad en el manejo de la misma.

La institución se abstendrá de responder quejas anónimas o emitidas con lenguaje denigrante hacia la institución o alguna persona en particular.

TITULO XI: MODIFICACIÓN AL MANUAL CONVIVENCIA

ARTÍCULO 134. El Consejo Directivo queda facultado para interpretar por vía de autoridad el Manual de Convivencia Escolar en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden presentar, a través de sus representantes

en el Gobierno Escolar o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación del Manual de Convivencia.

2. Las modificaciones del Manual de Convivencia Escolar serán aprobadas por el quorum del Consejo directivo.